



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

1. LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 12 de noviembre de 2025.

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II, 66, 79 fracción I, y 80 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por su conducto, presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa, de conformidad con los “Criterios de Política Económica 2026”, da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En 2025, los efectos económicos de los eventos externos se han atenuado considerablemente, de esta forma, se prevé que el crecimiento económico mundial se mantenga estable, aunque con tasas de crecimiento moderadas, toda vez que aun prevalece incertidumbre en las políticas comerciales y por ende la disminución de actividades comerciales, así como efectos migratorios en la oferta de trabajo, vulnerabilidades fiscales, correcciones del mercado financiero, disminución de la inflación en general, entre otros factores adversos.

Panorama Económico.

La economía mundial continua en resiliencia y muestra un crecimiento moderado, en un entorno caracterizado por incertidumbre, tensiones comerciales y conflictos geopolíticos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Si bien hacia el primer semestre del 2025, se observaron condiciones financieras globales más favorables impulsadas por avances en las negociaciones comerciales y una recuperación parcial de la confianza económica en algunas regiones, el entorno global siguió marcado por riesgos fiscales, comerciales y geopolíticos que limitaron las perspectivas de crecimiento económico.

Las perspectivas de cierre son favorables, pero están expuestas a factores adversos como las tensiones geopolíticas, el repunte de las tasas arancelarias, el aumento de déficits fiscales, el incremento en las tasas de interés a largo plazo, entre otras podrán endurecer las condiciones financieras mundiales.

Economía Global.

La economía global para el 2025 muestra una moderación en su ritmo de crecimiento; las economías avanzadas muestran mayor tracción en servicios, particularmente tecnología y servicios financieros, con manufacturas recuperándose gradualmente por reabastecimiento de inventarios y menores costos de transporte, aunque aún afectadas por la incertidumbre arancelaria.

En economías emergentes, Asia, excluyendo China, lideró el comercio en electrónica y maquinaria, mientras que América Latina moderó su crecimiento por condiciones financieras todavía restrictivas y menor impulso de precios de materias primas. Europa emergente, por su parte, enfrenta un arrastre por la debilidad de su demanda externa.

Pese a todo, la inversión global se apoya en tendencias estructurales de relocalización, digitalización y transición energética, pero su materialización sería desigual por brechas de infraestructura, costos de capital y claridad regulatoria.

En el mercado laboral, las economías mantuvieron un comportamiento moderado, con disminuciones leves en la tasa de participación laboral y en la generación de empleos y crecimiento en los salarios reales por hora.

Durante el primer semestre de 2025, en EE.UU. el crecimiento anual del PIB se desaceleró a 2.0%, como resultado de una menor demanda interna, en parte explicada por la implementación de nuevas medidas arancelarias. En la zona euro, la actividad económica permaneció débil, reflejando una baja demanda interna; y, China registró un crecimiento moderado, pero resiliente, apoyado en un repunte de las exportaciones netas, así como una política fiscal expansiva y monetaria acomodaticia a efecto de potenciar la recuperación económica.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El crecimiento del PIB de EE.UU. para el 2025 se estima en 1.6% anual, con el liderazgo en los servicios de tecnología y servicios financieros. El reinicio del ciclo de recortes de la FED (Reserva Federal) y el impulso fiscal ya aprobado y proyectado para 2026, mejorarían el costo de capital y darían soporte adicional a la inversión, incluida la manufactura vinculada a semiconductores, manejo de datos y generación de energía.

En la zona euro, se espera una recuperación gradual, apoyada en menores precios de energéticos, una política monetaria menos restrictiva y la fortaleza del mercado laboral. La demanda interna seguirá débil en bienes duraderos, pero con resiliencia en servicios; la inversión se verá apoyada por fondos europeos y por el ciclo de sustitución de capital, aunque limitada por la baja confianza industrial y márgenes de ganancia aún presionados.

En China, el crecimiento dependerá de la capacidad de estabilizar el sector inmobiliario y de la magnitud y composición del estímulo; un mayor enfoque en infraestructura de alto impacto y en consumo duradero podría mejorar la actividad económica, pero la debilidad en precios y la cautela del hogar sugieren una recuperación incompleta.

La inflación global continuó su trayectoria descendente en 2025; en EE.UU. la inflación general anual, permaneció en 2.5% en el promedio de enero a junio, impulsados por el alza en los precios de alimentos y de la inflación subyacente, parcialmente compensados por la deflación en energéticos, la expectativa de inflación por el resto del año se estima en 3.1%.

En la zona euro, la inflación general anual disminuyó de 2.5 a 2.0% entre enero y julio, en línea con el objetivo del Banco Central Europeo (BCE), resultado de una mayor deflación en energéticos y de una disminución en la inflación subyacente, que pasó de 2.7 a 2.3%. Por su parte, China registró deflación persistente por debilidad en la demanda interna, con caídas en los precios de alimentos, comunicación y transporte.

En relación a los precios de las materias primas, presentaron volatilidad ante la incertidumbre geopolítica y comercial, al mes de agosto los precios del WTI y de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) promediaron 67.5 y 63.8 dólares por barril (dpb), respectivamente, con disminuciones de 14.6 y 13.4% respecto al mismo periodo de 2024. Los precios del gas natural Henry Hub y el TTF presentaron aumentos de 70.8 y 34.4%, respectivamente, debido a mayores exportaciones de gas natural licuado (GNL) de EE.UU. Por su parte, el índice de precios de alimentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) creció en promedio 6.7% anual, destacando alzas en maíz, cacao y café.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con respecto a la política monetaria, la mayoría de los bancos centrales de economías avanzadas y emergentes continuó con su relajamiento monetario, aunque con posturas diferenciadas. La FED mantuvo la tasa de fondos federales en un rango de 4.25–4.50%; y el BCE recortó sus tasas y pauso en el mes de julio para evaluar el impacto de los aranceles, dejando la facilidad de depósitos en 2.00%, las operaciones de financiamiento en 2.15% y la facilidad marginal en 2.40%.

Asimismo, se anticipan recortes en economías avanzadas y emergentes, aunque a un ritmo más moderado que el contemplado a inicios de año y condicionado a la aparición de sorpresas inflacionarias, como el recorte en septiembre y diciembre de la FED hacia 3.75-4.00% y la pausa en las tasas de interés del Banco Central Europeo (BCE).

En su informe de Perspectivas de la Economía Mundial para el mes de octubre de 2025, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que el crecimiento de la economía mundial se desacelere del 3.3% de 2024 al 3.2% en 2025 y 3.1% en 2026, incluso un posible desaceleramiento hasta el 2.6%, generado por la incertidumbre y el proteccionismo a pesar de que los efectos arancelarios son menores de lo anunciado en un principio.

Para las economías avanzadas estima un crecimiento del 1.6% en 2025 al igual que para 2026, para Estados Unidos estima un crecimiento de 2.0% en 2025 y 2.1% en 2026, por efectos de la incertidumbre en sus políticas comerciales y el crecimiento más lento del consumo; y en la zona del euro estima un crecimiento de 1.2% en 2025 y 1.1% en 2026.

Para las economías emergentes y en desarrollo estima un crecimiento de 4.2% en 2025 y 4.0% en 2026. En el caso de China estima un crecimiento de 4.8% en 2025 y 4.2% en 2026; para la región de América Latina y el Caribe estima un crecimiento de 2.4% en 2025 y 2.3% en 2026.

La economía mundial se está adaptando a un panorama transformado por nuevas políticas. Algunas de las posiciones extremas respecto a la imposición de aranceles más altos se han moderado, gracias a los acuerdos y replanteamientos posteriores. Pero el entorno general sigue siendo volátil, y los factores temporales que respaldaron la actividad en el primer semestre de 2025, como el adelanto de la actividad comercial, están disminuyendo.

La economía mundial está dando señales de una desaceleración moderada, como se predijo, las perspectivas siguen expuestas a factores adversos, como el proteccionismo, los efectos migratorios en la oferta de trabajo, las vulnerabilidades



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

fiscales, las posibles correcciones del mercado financiero y la erosión de las instituciones podrían amenazar la estabilidad, por lo que urgen políticas creíbles, transparentes y sostenibles.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en su documento de Perspectivas Económicas Informe Provisional de septiembre de 2025, proyecta que el crecimiento del PIB mundial se desacelerará del 3.3% en 2024 al 3.2% en 2025 y al 2.9% en 2026, a medida que los aranceles más altos y la continua incertidumbre política desaceleran la inversión y el comercio. Para Estados Unidos, proyecta una fuerte caída del crecimiento, del 2.8 % en 2024 al 1.8 % en 2025 y al 1.5 % en 2026, debido al aumento de los aranceles, la moderación de la inmigración neta y la reducción de la plantilla del gobierno federal.

En relación a la inflación, estima que la inflación general disminuya del 3.4% en 2025 al 2.9% en 2026, mientras que la inflación subyacente en las economías avanzadas se mantiene estable, con una ligera disminución del 2.6% al 2.5%.

Economía Mexicana.

En el ejercicio 2025 la economía mexicana presenta un desempeño positivo; no obstante, que prevalece la incertidumbre sobre la política comercial a nivel global. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los Criterios de Política Económica 2026¹, proyecta un crecimiento para la economía en un rango de 0.5 a 1.5% en 2025 y de 1.8 a 2.8% en 2026, cifras menores a los estimados en los Pre criterios.

El FMI mejora las perspectivas de crecimiento para la economía mexicana y estima un crecimiento de 1% en 2025 y de 1.5% en 2026, debido a un impacto menor a lo esperado de las medidas proteccionistas impulsadas por Estados Unidos y expuso que si la economía mexicana busca tener éxito a largo plazo, debe conseguir que "se subsanen las deficiencias en materia de infraestructura, se refuerce el estado de derecho y se profundice la integración con los socios comerciales mundiales".

Asimismo, la OCDE modifica favorablemente sus proyecciones debido a la resiliencia mostrada por nuestra economía en la primera mitad del 2025 y estima un crecimiento de 0.8% en 2025 y de 1.3% en 2026.

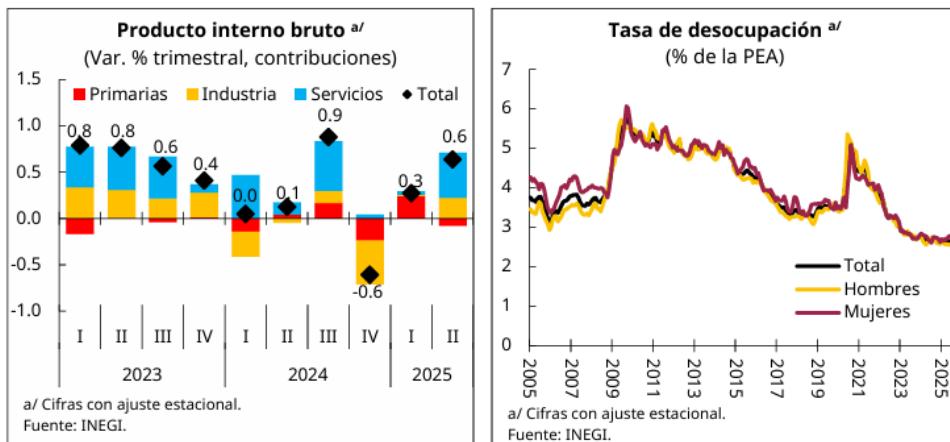
¹ Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Criterios Generales de Política Económica 2026. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Durante el primer semestre, la actividad económica creció 0.3% respecto al semestre previo y acumuló un crecimiento de 0.9% en el primer semestre, con avances en las actividades primarias en un 2.5%, en la manufactura del 0.1% y en servicios con un 0.5% y una inflación de 3.9% anual.

En relación a la demanda agregada, el consumo privado acumuló un crecimiento de 2.1% respecto al cierre de 2024, con avances en bienes nacionales e importados, así como en servicios; la inversión fija bruta continua a la baja en un 3.0% respecto al cierre de 2024, no obstante, el crecimiento del 1.5% de la construcción, se mantuvo la disminución en la inversión de maquinaria y equipo; y por último las exportaciones totales crecieron un 4.3% anual mientras que las importaciones un 0.5% anual.



Con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la ocupación aumentó en promedio 306.4 mil personas en los primeros siete meses de 2025 respecto al mismo periodo de 2024, con mayor contribución en servicios (transporte, comercio y profesionales) que compensó la debilidad manufacturera. La tasa de desocupación promedió 2.6%; la subocupación 7.0% (-0.3 pp respecto al año pasado); y la informalidad 54.8% (+ 0.5 pp respecto al año pasado).

Para el segundo semestre, se anticipa una reactivación de la inversión con proyectos vinculados a la exportación, el avance de obras logísticas del Sector Público y una mejora gradual de las condiciones de financiamiento.

Se prevé que la actividad económica mantendrá un desempeño positivo de 0.6%, apoyada en la recuperación gradual de la demanda interna, en el crecimiento del ingreso laboral, el ahorro doméstico; así como a la generación de empleo y la continuidad de los programas sociales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las perspectivas de la economía mexicana para el 2026 presentan un escenario optimista, el crecimiento económico se estima en un rango entre 1.8 y 2.8% con una inflación de 3.0% anual.

En política monetaria, la tasa de interés del Banco de México se prevé en 6.0%, lo cual resultará en una reducción de 125 pb respecto al cierre estimado de 2025 y el tipo de cambio se proyecta en 18.9 pesos por dólar al cierre de 2026,

En relación a la cuenta corriente de la balanza de pagos se pronostica un déficit de 0.6% del PIB, resultado de una moderación en el superávit de la balanza no petrolera, una disminución en el déficit de la balanza petrolera y un comportamiento estable del ingreso primario y secundario. Se estima también una disminución en el precio promedio de la Mezcla Mexicana de Exportación (MME) quedando en 54.9 dpb para 2026.

Actividades Económicas.

Durante el primer semestre, las actividades primarias avanzaron 2.5% semestral favorecidas por mejores condiciones climáticas respecto a 2024, aunque con rezagos por problemas fitosanitarios que limitaron la producción ganadera.

Las actividades industriales disminuyeron 0.4% frente al semestre previo como resultado de la debilidad manufacturera asociada a la incertidumbre comercial y menores niveles de extracción de crudo, parcialmente compensado por un repunte de la construcción, especialmente en edificación residencial, y por la mejoría en las exportaciones de equipo de cómputo y refinación.

La manufactura creció 0.1% semestral, con menor dinamismo en equipo de transporte por cambios regulatorios y ajustes en las cadenas de proveeduría, y con resiliencia en segmentos de mayor contenido tecnológico.

En servicios, el crecimiento fue de 0.5% semestral, destacando los rubros de comercio al por menor, esparcimiento, y apoyo a negocios y servicios profesionales (contabilidad y administración). En contraste, el comercio al por mayor se vio afectado por la menor actividad de construcción, cuellos logísticos y una mayor importación directa por parte de grandes empresas que redujo la intermediación mayorista.

Para el segundo semestre de 2025, se prevé que la actividad económica mantendrá un desempeño positivo, apoyado con la recuperación gradual de la demanda interna,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

el crecimiento en el ingreso laboral, el ahorro doméstico y la generación de empleo y la continuidad de los programas sociales; así como, mayor certidumbre en el entorno global que beneficiará a los sectores más expuestos a cambios en la política comercial internacional.

Mercado Laboral.

La economía mexicana al mes de septiembre del 2025 mostró un ligero pero significativo incremento en el empleo, continuando con el fortalecimiento en los ingresos salariales y los mínimos del desempleo. De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la población ocupada alcanzó los 60.2 millones de personas, lo que representó un incremento anual de 820 mil personas, con mayor contribución en los servicios diversos, comercio, la industria manufacturera, sector primario y la construcción, entre otras actividades económicas.

En relación a la participación laboral, se ubicó en 59.6% con una tasa de informalidad de 54.9%. La tasa de desocupación promedió 3.0% y la subocupación 7.3% (-0.9 pp respecto al año pasado).

En relación con los puestos de trabajo asegurados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en septiembre reportó 23.6 millones de puestos de trabajo, con un aumento de 116.8 mil puestos que representan un 0.5% de aumento mensual de los cuales 87.0% son permanentes y 13.0% eventuales. Los sectores económicos con el mayor aumento porcentual anual en puestos son el del transportes y comunicaciones con 9.3%, comercio con 2.7% y electricidad con 2.4%.

Respecto al salario base de cotización promedio de los puestos afiliados al IMSS, alcanzó un mes de septiembre más alto que se tenga registro, incrementándose en términos porcentuales una variación anual de 7.1%

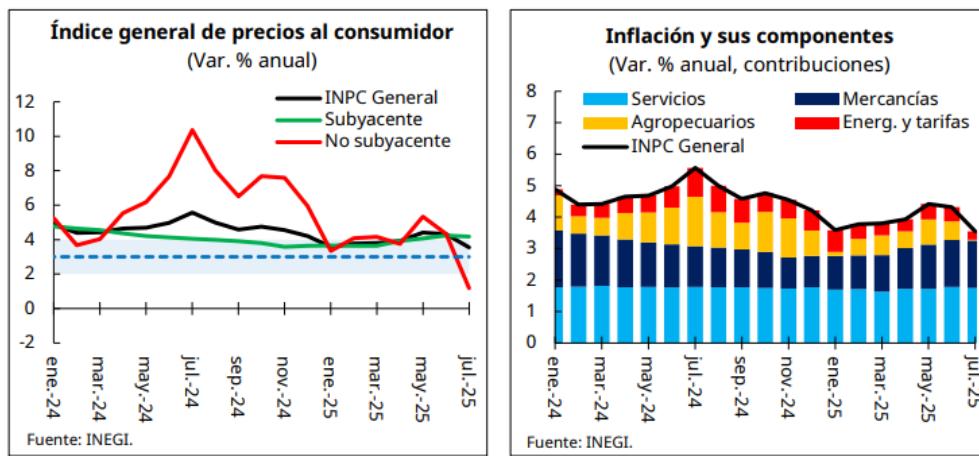
Inflación.

La inflación general en el periodo de enero a julio de 2025, mantuvo su trayectoria descendente, promediando 3.9 % anual menor en 0.5 pp respecto al mismo periodo del año anterior, motivada por la disminución en la inflación subyacente que promedió 3.9%, a pesar del repunte reciente en mercancías y aumentos en mercancías alimentarias ligados a mayores precios agropecuarios. La no subyacente con 3.7% promedio, menor en 2.4 pp respecto al mismo periodo del año pasado, debido a los aumentos en el componente de frutas y verduras, por mejores condiciones climáticas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las expectativas de inflación a 12 meses, de acuerdo con la Encuesta Sobre Expectativas de Especialistas en Economía del Sector Privado levantada por el Banco de México, se mantienen ancladas en torno al 3.6% al tiempo que las expectativas para el cierre de 2026 se ubicaron en 3.8%.



Sector Externo.

En el periodo de enero a julio de 2025, el desempeño del sector externo fue favorecido por un tipo de cambio real más competitivo en comparación con 2024, la balanza comercial registró un superávit de 1.4 mil millones de dólares (mmd), motivado por el aumento anual de 4.3% en el valor de las exportaciones totales, impulsado principalmente por la manufactura no automotriz y sectores de alto contenido tecnológico.

En relación a las importaciones, éstas crecieron 0.5% anual; las importaciones no petroleras aumentaron 1.2%, impulsadas por la demanda de bienes intermedios, mientras que las compras de bienes de consumo y de capital se vieron disminuidas, al igual que el dinamismo en la inversión y el consumo privado. Las importaciones petroleras cayeron 8.3% anual, debido a una menor demanda de gasolina y diésel, así como a la reducción en los precios internacionales de referencia.

Por su parte, la cuenta financiera reportó una entrada neta de capitales por 5.6 mmd, impulsada por un mayor dinamismo en los flujos de IED y en otras inversiones. No obstante, se observó una salida neta de recursos en inversión de cartera, reflejando una mayor cautela ante el entorno financiero internacional.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En relación a los flujos de IED alcanzaron 34.3 mmd en el primer semestre, el mayor monto registrado históricamente para dicho periodo, según datos preliminares, sobresaliendo los sectores de la industria manufacturera, y los servicios financieros y de seguros.

Durante 2025, el sistema financiero mexicano continua estable, el peso mexicano se apreció 10.3% al cierre de julio, ubicándose en 18.88 pesos por dólar. favorecido por el debilitamiento del dólar, la menor volatilidad implícita, una mejor posición relativa de México frente a otros países en materia arancelaria y el diferencial de tasas de interés respecto a la FED de EE.UU.

El Banco de México continuó con el proceso de relajamiento monetario, que simultáneamente con la moderación de las presiones inflacionarias y un entorno de menor dinamismo económico, redujo el ritmo de recortes de 50 a 25 pb, acumulando 225 puntos en lo que va del año y situando la tasa de referencia en 7.75%.

Economía Estatal.

Con cifras publicadas por el INEGI para el ejercicio 2023, la actividad económica de la entidad contribuyó a la producción nacional con el 1.8% de la producción, situándola en la décimo novena posición entre las aportaciones de las entidades federativas; de esta forma, el Producto Interno Bruto (PIB) en valores constantes alcanzó un monto de 446 mil 836 millones de pesos, con una variación anual de 7.5%.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

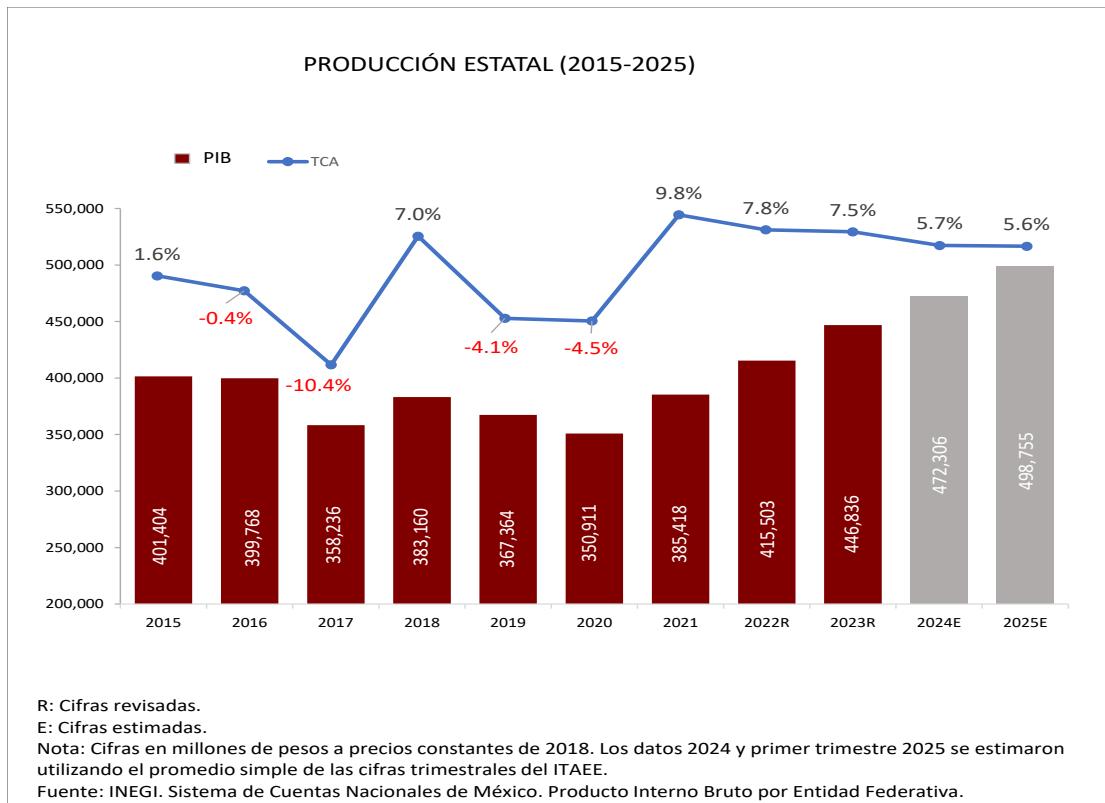


Dentro de las actividades que más aportan en la producción estatal destacan las actividades terciarias con el 57.6%, destacando las actividades del comercio al por menor, los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, y el comercio al por menor; y las actividades secundarias que contribuyeron con el 34.3%, principalmente, las actividades de la construcción y las industrias manufactureras.

De acuerdo a la información del INEGI a través del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), para el ejercicio 2024, la producción estatal anual presenta un crecimiento del 5.7%, con un valor de 472 306 millones de pesos, resultado del desempeño de las actividades secundarias que presentaron un crecimiento de 12.7%, principalmente, por las actividades de la construcción.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Con datos del ITAEE², al mes de junio de 2025, el acumulado de la actividad económica estatal creció 1.2% debido al incremento en las actividades primarias y secundarias en un 6.5% y 4.2%, respectivamente; mientras las actividades terciarias presentaron una disminución del -1.1%.

Por tipo de Actividad Económica.

En el segundo trimestre de 2025, las actividades primarias conformadas por el sector de la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y casa, reportaron un crecimiento anual de 4.5%, situando al estado en el lugar 16 a nivel nacional.

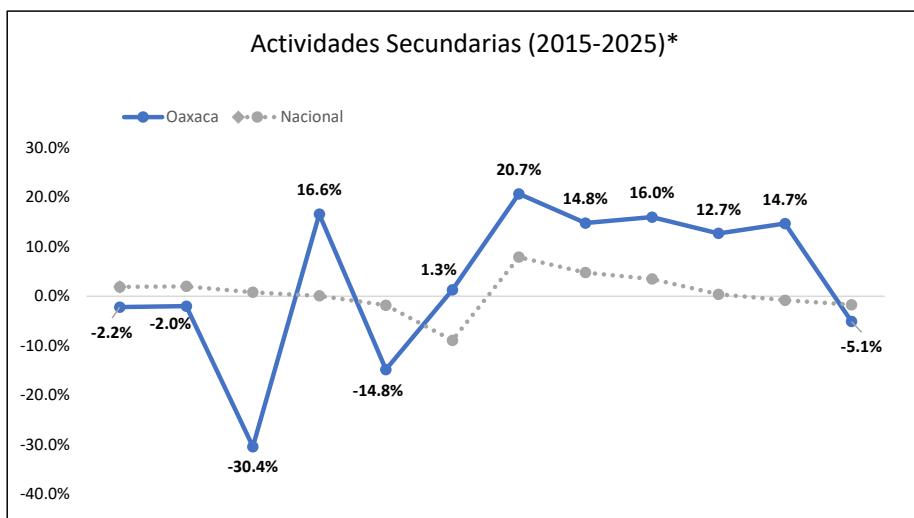
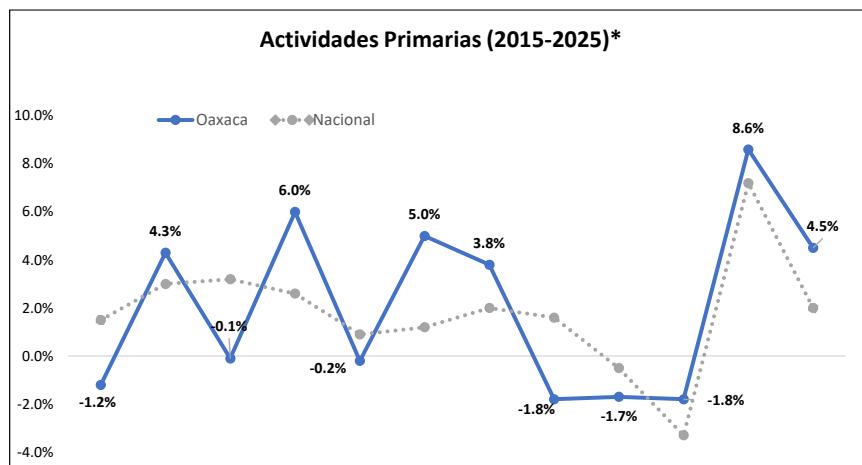
² INEGI (2025, 29 de octubre). Boletín de indicador 590/25. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

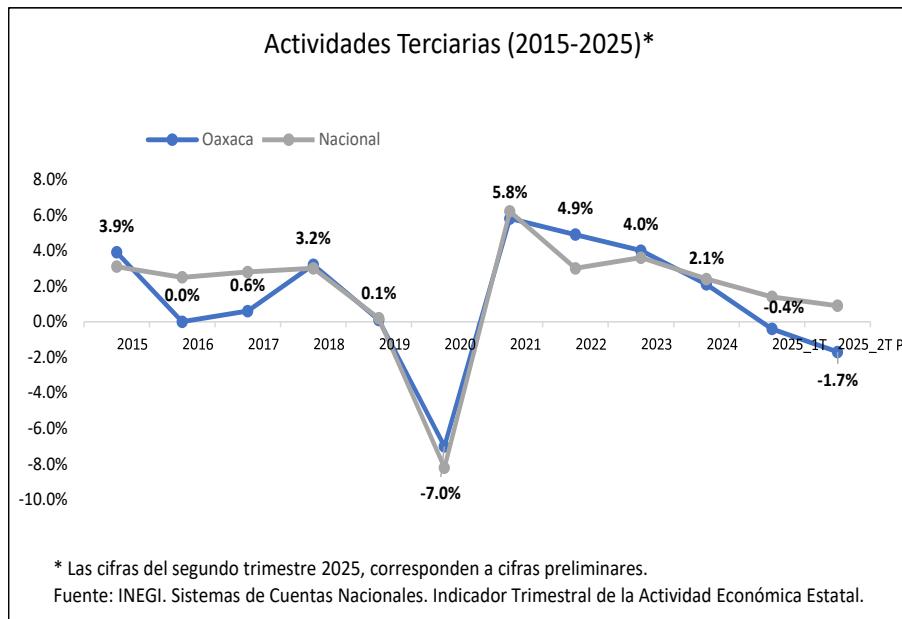
En las actividades secundarias integrado por la industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad, disminuyeron en un 5.1%, ubicando a la entidad en la posición 25 de las 32 entidades federativas en este sector.

Finalmente, las actividades terciarias, que incluyen los sectores dedicados a la distribución de bienes, a operaciones con información o con activos, servicios cuyo insumo es el conocimiento y la experiencia del personal, así como lo relacionado con la recreación y el gobierno; registraron una disminución anual de 1.7%; ubicando en la última posición a la entidad a nivel nacional.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



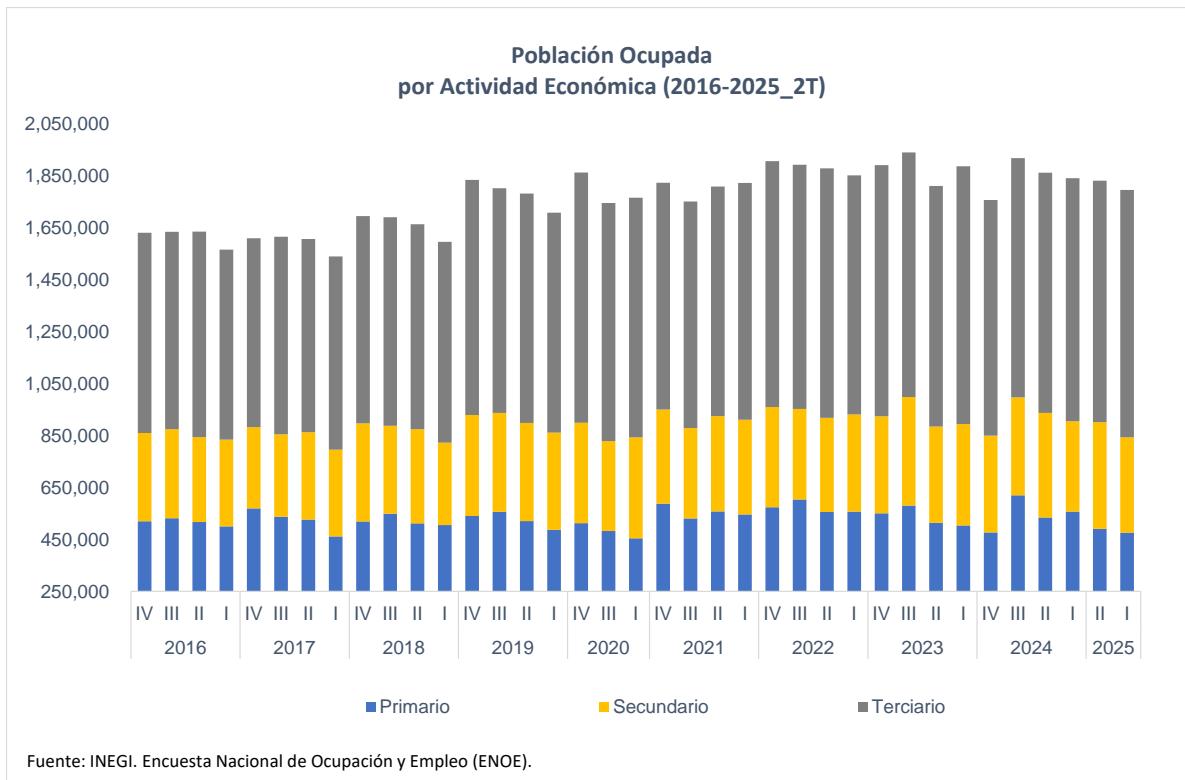
Mercado Laboral Estatal.

En el segundo trimestre de 2025, con datos de la ENOE, la entidad contaba con una Población Económicamente Activa (PEA) de 1 millón 853 mil 747 personas, de este segmento de la población, el 98.9% se encontraba ocupada (1 millón 833 mil 693 personas), y el 1.1% del segmento se encontraba desocupada (20 mil 054 personas).

Con respecto a la variación anual presentada en el segmento de la población ocupada, este número fue menor en 29 mil 821 personas en relación con el segundo trimestre del año anterior, con un decremento de 1.6%.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Por división de sector económico para el segundo trimestre de 2025, las actividades terciarias concentraron el 50.7% de la población ocupada, con 929 mil 132 personas empleadas, destacando las actividades del comercio con 315 mil 395 personas y de restaurantes y servicios de alojamiento con 145 mil 295 personas. Por su parte, las actividades primarias concentraron el 26.8% de la población ocupada, con 490 mil 654 personas; mientras que el sector secundario concentró el 22.4% de la población ocupada, con 410 mil 572 personas, concentradas principalmente en la industria manufacturera con 260 mil 154 personas empleadas.

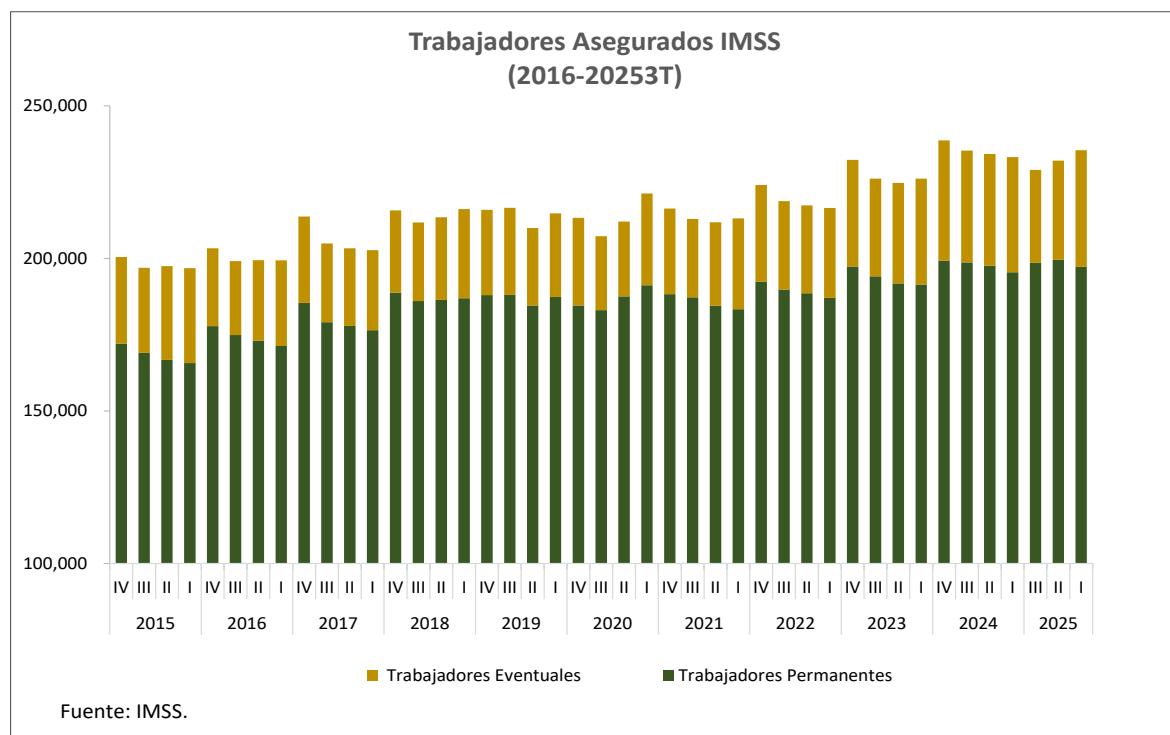
Respecto a la distribución de la población ocupada según su posición en la ocupación, el régimen de trabajadores subordinados y remunerados representó el 48.6% de la población ocupada, con 891 mil 523 personas; el régimen de trabajadores por cuenta propia concentró 37.1%, con 679 mil 476 personas; el régimen de trabajadores no remunerados representó 8.3%, con 152 mil 036 personas; y el régimen de empleadores concentró el 6.0% de la población ocupada, con 110 mil 658.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En relación a la tasa de participación económica en el Estado fue de 57.7%, lo que implicó un decremento de 1.0 pp, respecto al mismo periodo del año anterior. Mientras que, la tasa de informalidad laboral se ubicó en 78.5%, lo cual indicó una disminución de 55mil personas, con respecto al mismo periodo del año anterior, de esta forma, 747 mil personas conformaron la ocupación en el sector informal.

En relación con la tasa de desocupación, esta se ubicó en 1.1% de la PEA, con 20, mil personas lo que representó una disminución de 0.1 pp con respecto al trimestre anterior.



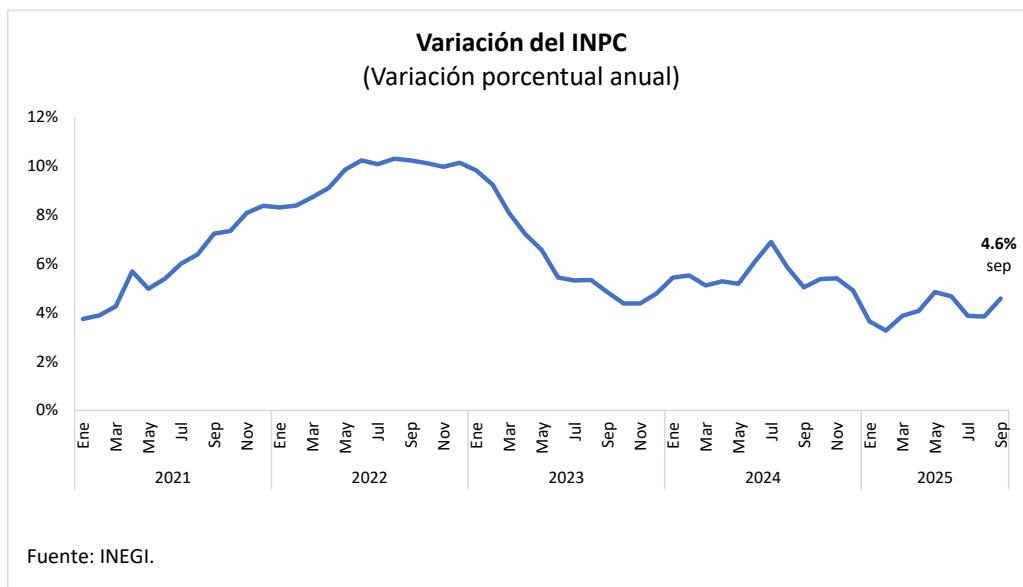
En el periodo de enero a septiembre de 2025, el empleo formal afiliado a los servicios del IMSS, registró en promedio 232 mil 187 personas, lo que representó 0.9% menos que el mismo periodo del año anterior, de esta cifra el 85% correspondió a la modalidad de trabajadores permanentes y el 15% trabajadores eventuales; por sector, las actividades terciarias concentraron 79% del empleo formal en actividades como el comercio, transporte y comunicaciones, servicios para empresas, personas y el hogar, y de los servicios sociales y comunales; las actividades secundarias el 18% y las actividades primarias el 3%.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Inflación.

Para el mes de julio de 2025, la entidad presentó una variación mensual de 0.65% en el INPC, posicionando a nuestra entidad entre las cinco entidades federativas con mayores variaciones por arriba del promedio nacional. En este sentido, la ciudad de Oaxaca también se ubicó entre las ciudades con mayores variaciones por arriba del promedio nacional con una variación de 0.77%.



En septiembre de 2025, la inflación anual en la entidad se ubicó en 4.6%, según la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades, el gasto en servicios como restaurantes, bares y similares, los servicios profesionales y servicios diversos presentó la mayor variación con 6.9%; seguido de salud y cuidado personal con 5.9%; educación y esparcimiento con 5.5%; transporte con 5.0%; alimentos, bebidas y tabaco con 4.5%; en la vivienda con 3.8%; muebles, aparatos y accesorios domésticos con 3.5% y por último, la ropa, calzado y accesorios presentó la menor variación con 1.0%.

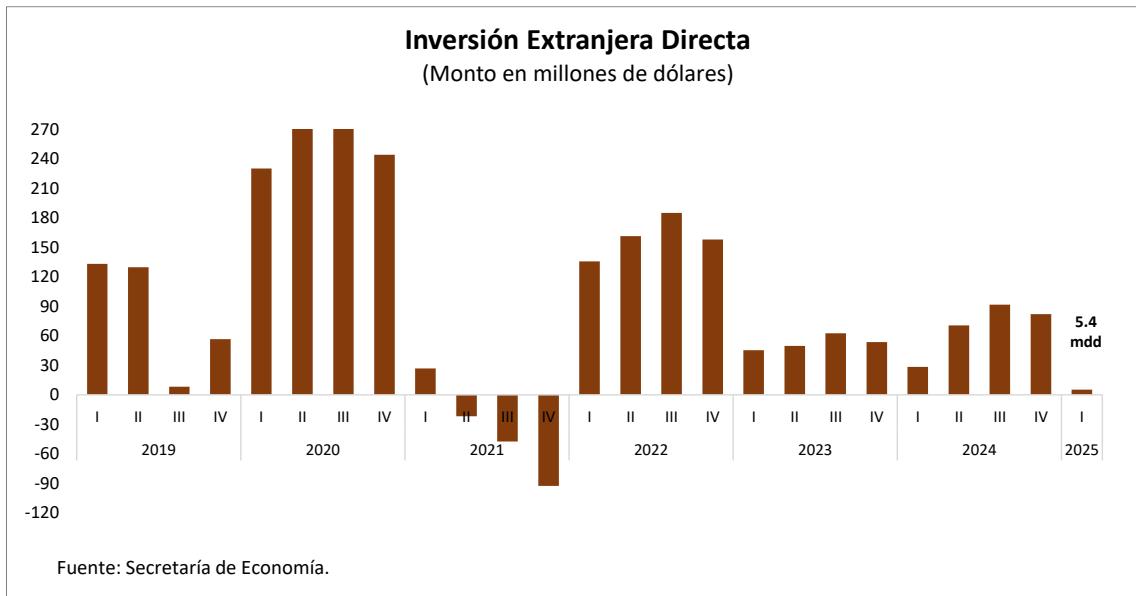
Inversión Extranjera Directa.

En 2024, los flujos de IED en promedio fueron de 68 millones de dólares corrientes. Por tipo de inversión, está correspondió mayormente a las cuentas entre compañías en promedio con 30 millones de dólares, la reinversión de utilidades en promedio con 23 millones de dólares, y a las nuevas inversiones en promedio con 15 millones de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

dólares. La mayor participación de la IED, correspondió en primer lugar a Bélgica con 27.3%, Estados Unidos con el 27.2%, Canadá con el 21.1%, Reino Unido con el 9.3%, Francia con el 6.1%, y Alemania con el 3.5%.



Durante el primer trimestre de 2025, la entidad registró un flujo positivo de IED de 5.4 millones de dólares corrientes, distribuidos por tipo de inversión en 11.0 millones de dólares en cuentas entre compañías, en 8.4 millones de dólares en reinversión de utilidades, mientras que las nuevas inversiones registraron un flujo negativo de 14 millones de dólares.

Con base en el origen de la IED, los principales países inversores fueron Francia con 12.9 millones de dólares, Reino Unido con 0.4 millones de dólares, y Estados Unidos con 9.4 millones de dólares; en sentido contrario, Canadá presentó un flujo negativo de 15.4 millones de dólares.

En relación con las inversiones por sector económico, las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica concentraron 10.9 mdd; construcción 8.2 mdd; los servicios financieros y de seguros con 0.5 mdd; mientras que las actividades de la minería presentaron un flujo negativo con 16 mdd.

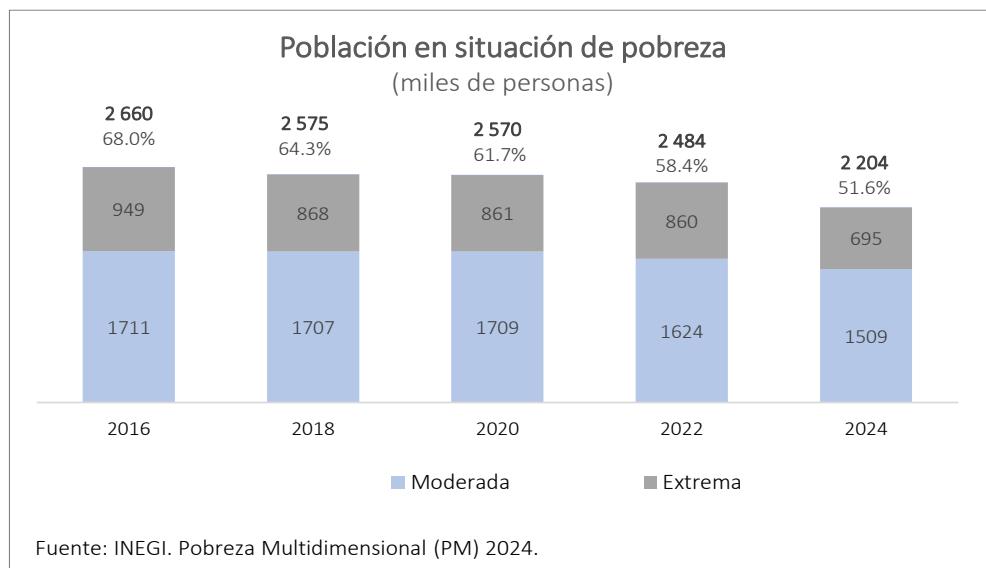
Indicadores de la Pobreza.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

De acuerdo a los resultados de la medición de la pobreza multidimensional correspondientes a 2024 del INEGI, el número de población en situación de pobreza multidimensional fue de 2 mil 204 personas, cifra que corresponde con el 51.6% de la población en la entidad, esto es, que del 2022 al 2024, el número de personas en situación de pobreza disminuyó en 280 mil personas, lo que representa una disminución del 3.9%.

Considerando el nivel de pobreza de la población, se ubican en pobreza moderada 1 mil 509 personas que representa el 35.3%, y la población en pobreza extrema con 695 mil personas que representa el 16.3% de la población, ubicando a Oaxaca como una de las cinco entidades con mayor porcentaje de población en pobreza extrema.



En relación con la población vulnerable por carencias sociales³, en la entidad fue de 1 millón 374 mil 210 personas, lo que representa el 32.2% de la población total en la entidad, por su parte, la población vulnerable por ingresos fue de 108 mil 605 personas, lo que representa el 2.5% de la población en la entidad.

³ Las carencias sociales se definen como la falta de acceso a derechos sociales básicos, como educación, salud, seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda, y alimentación nutritiva y de calidad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

De acuerdo al Indicador de bienestar económico,⁴ la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos fue de 2 millones 312 mil 089 personas, y la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos fue de 953 mil 304 personas.

Percepción de Seguridad Pública.

De acuerdo con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, Oaxaca ocupa la quinta posición como la entidad más segura a nivel nacional con una tasa delictiva de 407.44 por debajo de la tasa nacional de 889.6.

Con base a cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025, la percepción fue que el 29% de la población de 18 años y más en el Estado considera que vivir en su entorno más cercano, colonia o localidad, es inseguro, mientras que a nivel de entidad federativa esta cifra es de 70.9%.

Respecto a los temas que generan mayor preocupación en la población de 18 años y más, entre los meses de marzo y abril de 2025, la escasez de agua fue considerado el problema más importante que aqueja en la entidad con 48.0% es el tema de la inseguridad, seguido del tema de salud con 47.3%, el aumento de precios con 33.0%, la pobreza con 29.3%, el desempleo con 27.0%, la educación con 20.9%, la corrupción con 17.2%, la falta de castigo a delincuentes con 14.1%, narcotráfico con 14.0%, y el tema de los desastres naturales con 7.2%.

⁴ Población cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades.

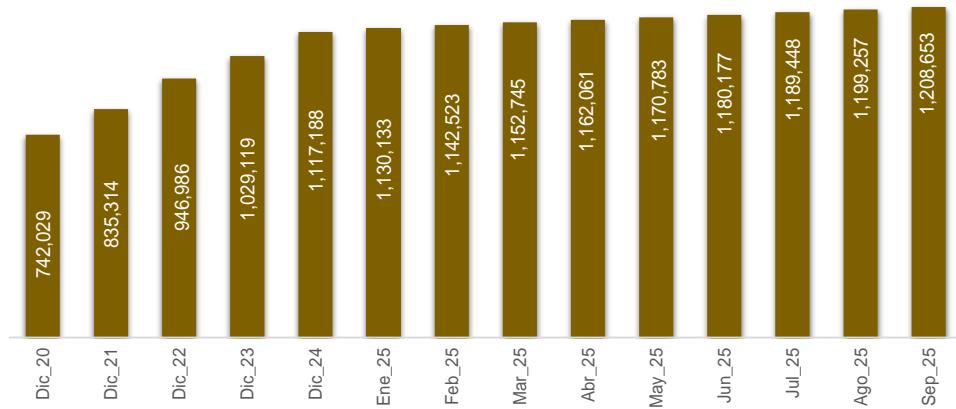


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Resultados de la Política recaudatoria 2025.

Durante el presente ejercicio fiscal, se continua con la implementación de estrategias y acciones para reducir la evasión y elusión fiscal en materia de recaudación estatal, cuyos resultados se ven reflejados en el incremento del Registro Estatal de Contribuyentes, que presenta un crecimiento del 62.88% a septiembre de 2025 respecto al cierre del ejercicio fiscal 2020. Asimismo, al tercer trimestre de 2025 respecto al cierre del ejercicio 2024, presenta un crecimiento del 8.19%.

Registro Estatal de Contribuyentes



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación

Respecto al padrón en el Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, presenta un incremento de 11.53% en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025 en comparación con el ejercicio fiscal 2020.

El padrón del Impuesto Sobre Demásías Caducas respecto al cierre del ejercicio fiscal 2020, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, presenta un incremento en 15.28%.

El padrón en el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, presenta un crecimiento del 18.00% respecto del ejercicio fiscal 2020.

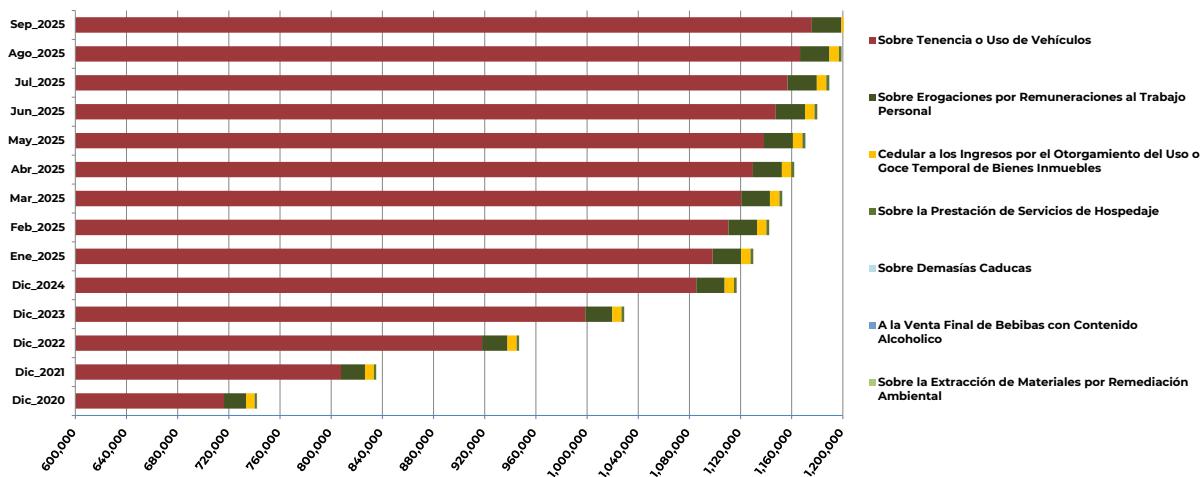


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Asimismo, el padrón del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal respecto del periodo señalado en el párrafo anterior, se incrementó en 33.60%.

En relación al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículo, se continúa llevando a cabo la actividad del envío de cartas invitación a los contribuyentes para que estén al corriente en el pago del Impuesto, así como también el envío de formatos de pago a contribuyentes cumplidos; lo que ha permitido obtener resultados favorables en la regularización e incremento del padrón al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, alcanzando un crecimiento del 64.17%, respecto al ejercicio fiscal 2020.

Principales Impuestos Estatales conforme al Registro Estatal de Contribuyentes



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación.

En 2025, se continúa llevando a cabo las actividades siguientes:

❖ **Actualización del Registro Estatal de Contribuyentes.**

- Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, durante el periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2025, el universo de personas físicas, morales y unidades económicas registradas en el Padrón Estatal de Contribuyentes creció en un 1.78%, respecto al cierre del ejercicio fiscal 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Registro Estatal de Contribuyentes

**Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal
de Bienes Inmuebles**

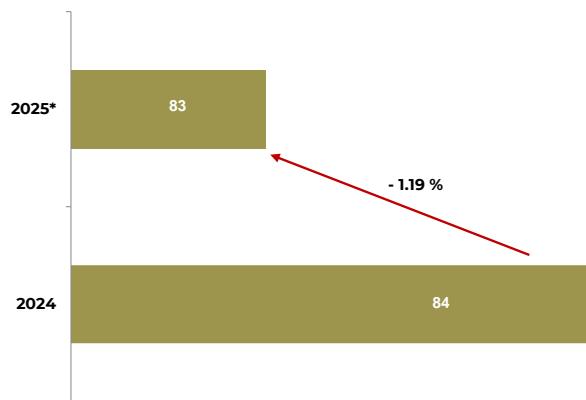


Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación

*Cifras al 30 de septiembre de 2025

- b) Impuesto Sobre las Demásias Caducas, al mes de septiembre del ejercicio 2025, se observa una disminución en el padrón del 1.19% respecto al ejercicio 2024.

Registro Estatal de Contribuyentes Impuesto Sobre las Demásias Caducas



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación

*Cifras al 30 de septiembre de 2025



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

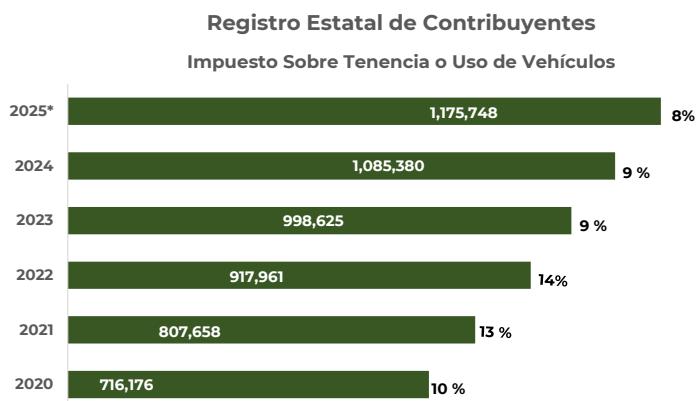
- c) Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos y derechos en materia vehicular, con la finalidad de que los contribuyentes con adeudos regularicen su situación, se establecieron estímulos fiscales destacando principalmente los siguientes:
- A los propietarios y/o tenedores de vehículos que deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, excepto aeronaves, embarcaciones y vehículo nuevos, que estaban al corriente, se les otorgó el estímulo fiscal del 100% del impuesto del ejercicio 2025.
 - Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, se les otorga un estímulo fiscal del 100% del impuesto, debiendo realizar el registro (alta) dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición y realizar el pago de sus contribuciones.
 - Se eximió del pago del Impuesto sobre Tenencia y/o Uso de vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no han realizado el trámite de baja por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2021 y 2025, considerando el ejercicio fiscal inmediato posterior al que ocurrió dicha contingencia.
 - Respecto del Impuesto sobre Adquisición de Vehículo de Motor Usados, cuando la compraventa se realice dentro del territorio del estado de Oaxaca se otorga un estímulo fiscal del 50% del impuesto causado, así como las actualizaciones y recargos generados.
 - Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad, que en los ejercicios fiscales 2021 al 2024 hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a tales derechos, durante el ejercicio fiscal 2025 se les otorga estímulo fiscal del 100% por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100% de los accesorios generados, siempre y cuando regularicen su situación fiscal a más tardar el 19 de diciembre de 2025 pagando los montos establecidos en el Artículo 12 de la ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025.

Los estímulos antes señalados han dado como resultado que en el periodo de enero-septiembre 2025, se hayan recibido 482,000 pagos del Impuesto sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos.



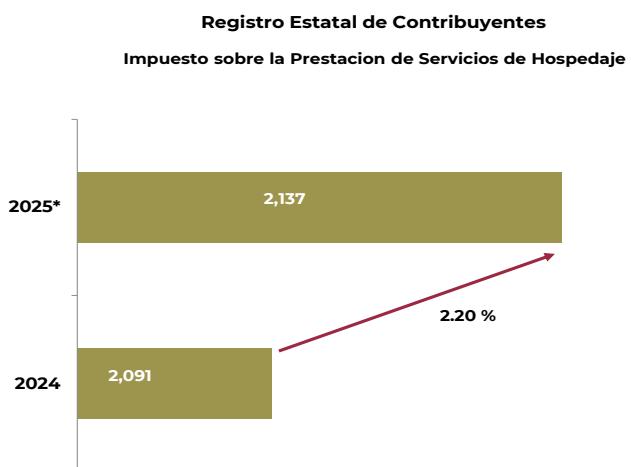
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En el mismo periodo, el Registro Estatal de Contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos registra un crecimiento del 8 %, respecto al cierre del ejercicio 2024. Por ello, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025 se tiene el registro de 1'175,748 vehículos (automóviles, camiones, camionetas, motocicletas y autobuses).



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
* Cifras al 30 de septiembre de 2025

- d) Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, al mes de septiembre del ejercicio 2025, el padrón estatal registra un incremento del 2.20%, respecto del padrón al cierre del ejercicio 2024.



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2025

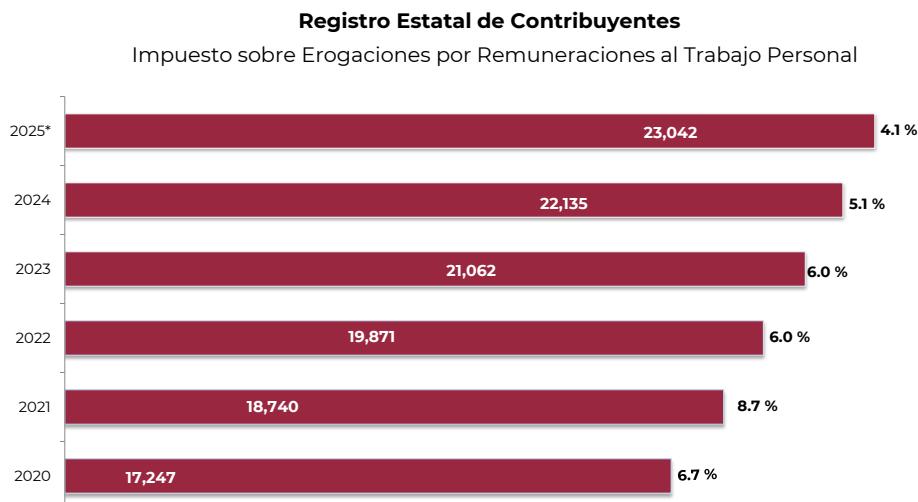


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- e) Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en el ejercicio 2025, se continuo con el otorgamiento de estímulos fiscales de hasta el 25% a las microempresas, cuando tengan de uno hasta diez trabajadores inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes; y un estímulo del 10% a las pequeñas empresas que tengan de 11 a 50 trabajadores.

Asimismo, se otorga el 50% de estímulo fiscal causado durante el ejercicio fiscal 2025 para personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el ejercicio fiscal 2025 y generen más de cincuenta empleos directos.

Durante el periodo enero a septiembre del ejercicio fiscal 2025, el padrón del impuesto, se incrementó en un 4.10%, respecto al cierre del ejercicio 2024.



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2025

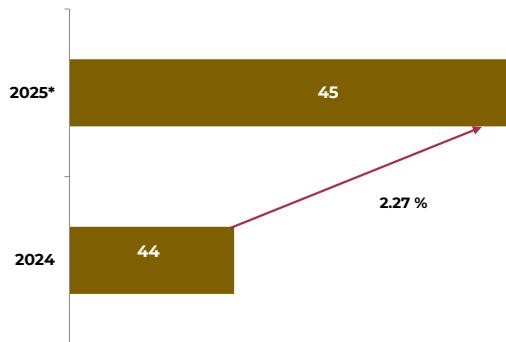
- f) En relación al Impuesto sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental, al mes de septiembre del ejercicio 2025, el padrón estatal registra un incremento del 2.27%, respecto al cierre del ejercicio 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Registro Estatal de Contribuyentes

Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental



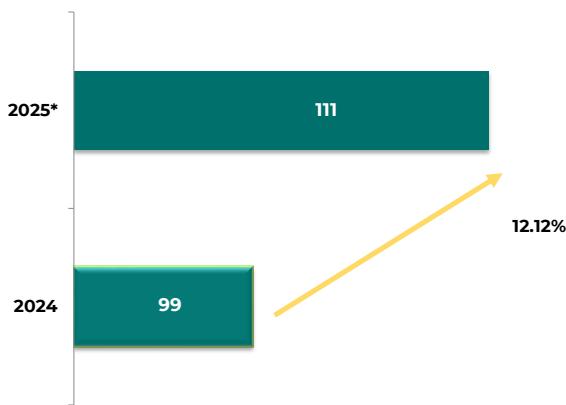
Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación

*Cifras al 30 de septiembre de 2025

- g) Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, al mes de junio del ejercicio 2025, el padrón estatal registra un incremento del 12.12%, respecto al cierre del ejercicio 2024.

Registro Estatal de Contribuyentes

Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación

*Cifras al 30 de septiembre de 2025



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

❖ **Fortalecimiento de la Fiscalización e Inspección Fiscal, y los Procedimientos de Cobro Coactivo.**

- a) En materia de fiscalización relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el periodo de enero a septiembre de 2025 se han concluido 494 actos de fiscalización en materia de impuestos federales.
- b) Para incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes incumplidos mediante actos de fiscalización y acciones de ejemplaridad, a través del combate a prácticas indebidas; se tiene concertada en el Programa Operativo Anual (POA) en materia federal, una meta anual de 389 actos de fiscalización y 14 acciones de ejemplaridad, de las cuales se han realizado, al tercer trimestre, 389 actos de fiscalización y 10 acciones de ejemplaridad, lo que representa un avance del 126.99% y del 71.42%, respectivamente.
- c) En los Impuestos estatales, se han realizado 201 acciones de fiscalización, logrando incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes incumplidos.
- d) Para fortalecer el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), se implementaron actividades de embargo de cuentas bancarias y transferencias de saldos de éstas; emisión y distribución de avisos previos de embargo a créditos fiscales federales activos a través de buzón tributario en colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- e) Respecto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se enviaron 95,458 formatos de pago de derechos vehiculares 2025 a través del Servicio Postal Mexicano para que sean beneficiados de los estímulos fiscales en el ejercicio; asimismo, se enviaron a través de correo electrónico 12,768 formatos de pago para contribuyentes que cuentan con algún correo registrado.
- f) En materia de control de obligaciones de contribuciones, se enviaron 76,863 requerimientos y 102,255 cartas invitación para el cumplimiento de obligaciones omitidas en materia de impuestos estatales. En relación a los Impuestos Federales se emitieron 30,489 requerimientos en el cumplimiento de Obligaciones Fiscales coordinado con Entidades Federativas correspondientes al programa "Vigilancia Plus".

IMPUESTO	REQUERIMIENTOS	CARTAS INVITACIÓN
----------	----------------	-------------------



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Impuesto Sobre Tenencia o uso de vehículos	49,995	99,990
Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	19,610	1,521
Sobre la Prestación de servicios de hospedaje	1,389	674
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	5,665	-
Sobre Demásias Caducas	113	-
Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	31	-
A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	60	-
Total	76,863	102,255

Acción	No. De documentos
Programa de Vigilancia de Obligaciones Fiscales Coordinado con Entidades Federativas "Vigilancia Plus"	30,489

- g) En materia de derechos, en el ejercicio fiscal 2025, se enviaron 165,676 cartas invitación, informando a los contribuyentes los estímulos fiscales que se implementaron para que regularizaran los adeudos en materia de agua potable y alcantarillado, servicios que presta la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (CEABIEN) y Sistema operador de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA).

❖ **Programa permanente de asistencia y asesoría al contribuyente, mediante el uso de las Tecnologías de la Información.**

- a) Al tercer trimestre del ejercicio 2025 a través de asistencia telefónica se atendieron a 8,515 contribuyentes proporcionando información de impuestos estatales; presentación de declaraciones, emisión de líneas de captura o consultas para la aplicación de estímulos fiscales.
- b) Incremento de puntos de recepción de pagos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El incremento de nuevos puntos de recepción de pagos tiene como finalidad crear una red de recaudación que permita a los contribuyentes disponer de múltiples opciones de pago, las 24 horas del día, los 365 días del año.

El resultado de la política de ingresos en materia de asistencia a los contribuyentes ha permitido incorporar nuevos canales de cobro, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, se tiene una cobertura de 1,343 puntos de pago, ubicados en las principales regiones del estado de Oaxaca, medios electrónicos bancarios instalados en las dependencias y entidades de mayor impacto en la recaudación, y el pago en línea de diversas contribuciones a través del sitio oficial de la SEFIN <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/>.

Asimismo, continúan en diversos puntos estratégicos en todo el Estado Módulos de Servicios Digitales (kioscos), lo que permite que el contribuyente realice el pago de sus contribuciones en efectivo o pago con tarjeta de débito y crédito.

Los diversos canales de pago y servicios habilitados en el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025, han facilitado a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales, así como la presentación y pagos de sus declaraciones de impuestos estatales, generar formatos de pagos de impuestos y derechos relacionados con la prestación de servicios públicos a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Puntos de pago	Cobertura
	28 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo y Costa
	23 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo y Costa
	20 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo, Costa y Sierra Sur
	12 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Istmo, Costa y Sierra Sur
	27 sucursales en la regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo, Costa, Sierra Sur, Sierra Norte
	8 sucursales en las Regiones del Estado: Valles Centrales, Istmo, Costa, Cuenca del Papaloapan
	132 sucursales en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales
	29 Centros Integrales de Atención al Contribuyente con punto de pago en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Cañada, Sierra Sur, Sierra Norte. Pago en línea en el portal de la SEFIN www.finanzasoaxaca.gob.mx 73 Terminal bancaria Móviles 82 Terminal bancaria deslizados
	163 sucursales distribuidas en la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.
	81 sucursales en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales
	51 sucursales en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales.
	361 sucursales distribuidas es la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.
	72 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Istmo y Costa

Continúa...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Puntos de pago	Cobertura
	10 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, en la Cuenca del Papaloapan y Costa.
	49 sucursales distribuidas en la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.
	3 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Papaloapan e Istmo.
	27 sucursales , integradas por 12 sucursales Bodega Aurrera en las regiones del Estado: Valles Centrales, Papaloapan, Istmo y Mixteca y en la costa 15 sucursales de Mi Bodeguita.
	3 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales, Papaloapan e Istmo.
	2 sucursales en la región del Estado: Valles Centrales.
	4 sucursales en las regiones del Estado: Valles Centrales y Papaloapan.
Módulos de Servicios Digitales	82 módulos distribuidos en el interior de estado de Oaxaca.

c) Fortalecimiento del Modelo de Atención al Contribuyente.

Para el servicio de atención a contribuyentes se cuenta con líneas telefónicas y contacto vía correo electrónico a efecto de dar orientación fiscal para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, desde la generación de formatos hasta el pago en línea o en otros puntos de cobro establecidos y de su preferencia.

Con el propósito de continuar con la mejora en los procesos administrativos y simplificar los trámites para que sean realizados en forma más fácil y rápidamente, se da difusión a las siguientes opciones:

- Los contribuyentes pueden efectuar el pago de los servicios con tarjetas de débito o crédito a través de terminales bancarias instaladas (PIN PADS) en diferentes dependencias.
- Desde cualquier lugar con acceso a internet y un equipo de cómputo o celular los contribuyentes pueden consultar su adeudo vehicular, así como generar los formatos de pago a través de un acceso directo en el sitio oficial de la Secretaría



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de Finanzas, el cual le permitirá visualizar y descargar dicho formato, ingresando el número de placa o número de serie del vehículo.

- Se otorga el servicio en línea para la generación de Constancias de no adeudo fiscal con firma electrónica (e.firma), facilidad que permite al contribuyente tramitarla en cualquier momento y desde la comodidad de su casa u oficina.
- Asimismo, mediante el uso de la e.firma se da acceso a “Servicios en línea” para la presentación de las declaraciones de impuestos estatales y federales coordinados, lo que representa ahorro de tiempo y desplazamientos para llevar a cabo trámites fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como en la Secretaría de Finanzas.
- Obtención de factura electrónica (CFDI) de las contribuciones, descargándola desde el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas <https://siox.finanzasoaxaca.gob.mx/pagos>.
- Emisión de líneas de pago de impuestos y derechos en el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas para mayor comodidad a los usuarios.

De igual manera, se implementan campañas de difusión masiva a través de medios de comunicación tradicional y redes sociales, en los cuales se da a conocer al contribuyente información sobre los estímulos fiscales que se tienen vigentes, fechas de vencimiento de sus obligaciones, los trámites que puede realizar a través del portal de la Secretaría de Finanzas y los puntos de cobro autorizados para el pago de trámites y servicios del Gobierno del Estado, entre otros.

Política Fiscal, ejercicio 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos anuales, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

Principales Objetivos de la Ley de Ingresos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En el ejercicio 2026, la política fiscal continuará impulsando las acciones estratégicas señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022–2028, específicamente respecto al objetivo establecido de mejorar la recaudación estatal en la entidad mediante estrategias que permitan incrementar la captación de ingresos para financiar o invertir en más servicios y proyectos locales que mejoren la calidad de vida y bienestar de las y los oaxaqueños.

Por lo anterior, se trabaja en las siguientes líneas de acción:

a) Fortalecer la captación de Ingresos, combatir la Elusión y Evasión Fiscal; la Fiscalización e Inspección Fiscal, y los Procedimientos de Cobro Coactivo.

A efecto de fortalecer la captación de ingresos, la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2026, considerará la puesta en marcha de programas de estímulos fiscales en beneficio de las personas físicas, morales o unidades económicas económicamente activas que contribuyan a la entidad en los diversos impuestos contenidos en la Ley Estatal de Hacienda.

Este tipo de políticas permite el incremento de la base de contribuyentes de cada uno de los impuestos, la regularización de los existentes, así como la depuración en caso de conclusión de actividades; se incentiva el cumplimiento voluntario a través de la reducción del pago de sus obligaciones fiscales; y adicionalmente se implementará el programa de barrido de calles para identificar a nuevos sujetos activos.

Para el cumplimiento de los objetivos en los diferentes ejes estratégicos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 -2028, se prevé el otorgamiento de estímulos fiscales en la prestación de servicios públicos.

En materia de elusión fiscal, en cada ejercicio la Secretaría de Finanzas realiza el análisis de las disposiciones normativas con el propósito de remitir a esa Honorable Legislatura reformas, adiciones o derogaciones que permitan cubrir los vacíos legales identificados a fin de impedir acciones que permitan evitar o minimizar el pago de las contribuciones.

En materia de las contribuciones “derechos”, las dependencias y entidades prestadoras de servicios públicos, realizan el análisis de costo para establecer la contraprestación del servicio y este sea más justo, equitativo y proporcional, evitando con esto cobros excesivos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

b) Fortalecer los Ingresos derivados de la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.

Los ingresos que el estado de Oaxaca percibe adicional a los diversos fondos que integran las participaciones fiscales federales, provienen de los incentivos fiscales derivado del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, para el incremento de este tipo de fuente de financiamiento, se pacta con el Servicio de Administración Tributaria el programa anual de auditorías en materia de impuestos coordinados, así como el programa de vigilancia de obligaciones.

Lo que representa para el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, acciones permanentes y continúas por parte de los servidores públicos a cargo de estas funciones. Debido a lo anterior, se implementa un programa permanente de actualización y capacitación.

El gobierno del Estado, en seguimiento a la vigilancia en los mecanismos de distribución y destino de los recursos federales que se reciben, se mantendrá participando activamente en la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de Ingresos Federales (Ramo 28), Comité de Vigilancia de Aportaciones y Otras Transferencias Federales Etiquetadas (Ramo 33), así como en las reuniones de los Grupos de Ingresos, de Recaudación (Incentivos Económicos), y en el Grupo Zonal 7.

c) Implementar un Programa Permanente de Asistencia y Asesoría al Contribuyente, mediante el uso de las Tecnologías de la Información.

En 2026, se fortalecerán los puntos de cobro mediante el uso de herramientas tecnológicas a efecto de continuar otorgando a la ciudadanía opciones de pago de trámites y servicios en forma ágil y efectiva.

Se continuará otorgando servicios en línea para la generación de constancias de no adeudo fiscal, así como la presentación de declaraciones, mediante el uso de firma electrónica (e.firma); obtención de factura electrónica (CFDI), descargándolo desde el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas; y, emisión de líneas de pago de impuestos y derechos.

Asimismo, se realizarán campañas de difusión masiva a través de medios de comunicación tradicional y redes sociales, en los tiempos permitidos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estrategias.

- Fortalecer las acciones de modernización administrativa con el uso de tecnologías de la información que permitan mayor eficiencia en el proceso de pago de contribuciones fiscales.
- Otorgar beneficios a través de los estímulos fiscales para incentivar el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones e invertir en ciertas actividades prioritarias locales.
- Establecer programas de actualización de los padrones de contribuyentes facilitando el cumplimiento voluntario y combatir la evasión y la informalidad a través de acciones en materia de control de obligaciones y de fiscalización.
- Simplificar y agilizar los trámites, generando mayor satisfacción y confianza en los contribuyentes, así como reducción de tiempo y recursos.

Meta.

- Cumplir con los montos estimados de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026.

Metodología para determinar la Estimación de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

a) Ingresos de Gestión.

- El monto estimado de Impuestos considera el comportamiento histórico de recaudación, el número de contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y la inflación estimada en los Criterios Generales de Política Económica.
- La recaudación estimada de Derechos se realiza con base en las cifras comunicadas por las Dependencias y Entidades prestadoras de servicios públicos considerando el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público en custodia, así como los servicios que proyectan



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

otorgar.

- El monto estimado de Productos se realiza con base en el comportamiento histórico, la proyección del flujo de efectivo para inversión y las tasas ponderadas de interés informadas por el Banco de México.
- Para los Aprovechamientos, la estimación se realiza considerando el comportamiento que han presentado en los últimos cinco años, toda vez que corresponden a ingresos de carácter extraordinario no recurrente y conllevan a variaciones del ingreso recaudado versus lo estimado.

b) Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

- Las Participaciones Federales (Ramo 28), se determinan conforme al comunicado que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) envía al Estado, el cual toma como base la Recaudación Federal Participable (RFP), que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.
- Los montos estimados de Aportaciones Federales se toman de los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, que forman parte del Paquete Económico que el Ejecutivo Federal presenta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se estiman tomando como base la información que se encuentra en el Paquete Económico Federal. Para algunos conceptos de este apartado, la estimación se realiza considerando el comportamiento histórico de los ingresos y las acciones que se programen con el Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal 2026.
- Los ingresos estimados por Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones, corresponden al contenido de los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, se incluyen únicamente aquellos conceptos que tienen continuidad en cada ejercicio y son gestionados ante el Gobierno Federal por el Gobierno del Estado y se incorporan como etiquetados en el Presupuesto.

c) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Las Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, que se incorporan a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2026, corresponden a los asignados en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026. Se incluyen conceptos que tienen continuidad en cada ejercicio; recursos que en el transcurso del ejercicio se van gestionando por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, y que efectivamente se reciben en la hacienda pública estatal, mismos que se incorporan al Presupuesto como etiquetados.

Resultados de finanzas públicas 2020-2025.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 35 fracción I inciso b), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); se presentan las cifras de los ingresos estatales de los cinco ejercicios anteriores al ejercicio en curso, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal, en tanto que la información del ejercicio fiscal 2025, corresponde a los montos registrados al cierre del mes de septiembre y estimados para los tres meses restantes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Formato 7c

Concepto	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)					
	2020	2021	2022	2023	2024	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	26,131,129,732.91	26,171,443,407.61	35,469,034,914.30	35,803,541,433.14	43,098,673,528.86	44,629,850,129.56
A. Impuestos	1,468,762,403.00	1,509,184,337.00	1,621,870,626.90	1,846,163,237.00	2,141,687,266.00	2,408,818,278.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,425,326,023.22	1,757,858,702.02	1,913,333,053.29	2,250,191,609.21	2,684,562,619.78	2,873,349,488.05
E. Productos	241,129,501.24	99,437,230.91	266,343,421.56	601,268,083.21	998,289,282.82	875,598,800.16
F. Aprovechamientos	804,068,538.69	113,808,613.68	164,144,807.55	352,780,906.21	746,384,332.26	598,650,361.35
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	21,486,343,948.00	21,564,003,371.00	27,786,766,397.00	28,521,916,436.00	33,495,980,430.00	34,830,169,966.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	705,499,318.76	1,127,151,153.00	3,716,576,608.00	2,231,221,161.51	3,031,769,598.00	3,043,243,236.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	54,002,704,136.77	52,275,509,918.07	55,992,934,590.94	64,305,331,741.91	66,415,493,322.07	61,241,584,744.27
A. Aportaciones	44,696,127,824.23	45,822,352,982.75	48,879,624,883.29	54,967,403,466.23	58,121,774,558.51	54,792,187,229.51
B. Convenios	6,664,217,554.08	3,720,549,056.05	4,296,259,362.07	6,169,681,218.34	4,987,196,049.48	2,770,735,097.78
C. Fondos Distintos de Aportaciones	3,430,403.00	40,769,647.00	70,425,809.00	72,410,021.54	73,949,500.17	79,001,331.10
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,558,456,611.50	2,624,929,340.10	2,694,242,709.40	2,906,056,532.85	3,090,751,440.30	3,498,359,077.73
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	80,471,743.96	66,908,892.17	52,381,827.18	189,780,502.95	141,821,773.61	101,302,008.15
1) Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	80,471,743.96	66,908,892.17	52,381,827.18	189,780,502.95	141,821,773.61	101,302,008.15
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	13,930,157,107.90	1,760,871,632.10	1,336,606,777.80	0.00	12,053,733,842.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	13,930,157,107.90	1,760,871,632.10	1,336,606,777.80	0.00	12,053,733,842.00	0.00
1) Banobras	3,001,097,262.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2) Banobras	4,781,973,414.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3) Banobras (Refinanciamiento)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4) Santander	4,660,985,597.18	230,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5) Crédito Banobras "Mas Oaxaca"	27,766,557.40	19,092,000.70	0.00	0.00	0.00	0.00
6) Scotiabank	0.00	400,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7) Banorte	0.00	300,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8) HSBC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9) Santander	831,429,606.65	167,513,161.39	0.00	0.00	0.00	0.00
10) Bandbras	114,145,000.04	21,925,081.47	0.00	0.00	0.00	0.00
11) Bandbras	68,060,982.36	221,825,267.50	17,991,621.52	0.00	0.00	0.00
12) Bandbras	204,696,687.69	400,516,121.04	1,318,615,156.28	0.00	0.00	0.00
13) Bandbras	240,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14) Santander (I)					1,497,680,412.37	0.00
15) Santander (II)					1,497,680,412.37	0.00
16) Santander (III)					1,467,986,098.47	0.00
17) Banorte					984,151,811.10	0.00
18) Bandbras					3,973,671,255.28	0.00
19) Bandbras					2,632,563,852.41	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	94,063,990,977.58	80,207,824,957.78	92,798,576,283.04	100,108,873,175.05	121,567,900,692.93	105,871,434,873.83
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Nota:

En relación a las cifras reportados en las Cuentas Públicas, se hace la aclaración que los ingresos registrado en el rubro de Otros ingresos se incluyó en el apartado de otras Transferencias federales etiquetadas.

Proyecciones de finanzas públicas 2026-2031.

La Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2026, contiene un monto estimado de ingresos de 108 mil 916 millones 353 mil 742 pesos, incluyendo recursos estatales más recursos federales, con un pronóstico para el ejercicio fiscal del 2031 de 124 mil 177 millones 211 mil 826 pesos.

Los Ingresos de Gestión 2026, se estima serán de 5 mil 533 millones 286 mil 361 pesos y para el ejercicio fiscal 2031, se proyecta un ingreso de 6 mil 414 millones 595 mil 424 pesos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El monto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, así como Otros Ingresos, se estima para el ejercicio fiscal 2026, la cantidad de 103 mil 383 millones 67 mil 381 pesos y de 117 mil 762 millones 616 mil 402 pesos para el ejercicio fiscal 2031.

Formato 7a

Concepto	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Proyecciones de Ingresos - LDF (Pesos) (Cifras nominales)					
	2026	2027	2028	2029	2030	2031
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	44,775,620,451.00	44,264,889,064.00	45,592,835,737.00	46,960,620,808.00	48,369,439,432.00	49,820,522,615.00
A. Impuestos	2,455,845,007.00	2,529,520,357.00	2,605,405,968.00	2,683,568,147.00	2,764,075,191.00	2,846,997,447.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	2,713,978,979.00	2,795,398,348.00	2,879,260,299.00	2,965,638,108.00	3,054,607,251.00	3,146,245,469.00
E. Productos	233,606,126.00	240,614,310.00	247,832,739.00	255,267,721.00	262,925,753.00	270,813,525.00
F. Aprovechamientos	129,856,249.00	133,751,936.00	137,764,495.00	141,897,429.00	146,154,352.00	150,538,983.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	36,188,094,106.00	37,273,736,929.00	38,391,949,037.00	39,543,707,508.00	40,730,018,733.00	41,951,919,295.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,054,239,984.00	1,291,867,184.00	1,330,623,199.00	1,370,541,895.00	1,411,658,152.00	1,454,007,896.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	64,140,733,291.00	66,064,955,290.00	68,046,903,949.00	70,088,311,067.00	72,190,960,399.00	74,356,689,211.00
A. Aportaciones	57,664,009,058.00	59,393,929,330.00	61,175,747,210.00	63,011,019,626.00	64,901,350,215.00	66,848,390,721.00
B. Convenios	3,085,989,631.00	3,178,569,320.00	3,273,926,400.00	3,372,144,192.00	3,473,308,517.00	3,577,507,773.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	38,054,125.00	39,195,749.00	40,371,621.00	41,582,770.00	42,830,253.00	44,115,161.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,352,680,476.00	3,453,260,890.00	3,556,858,717.00	3,663,564,478.00	3,773,471,413.00	3,886,675,555.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
1) Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	108,916,353,742.00	110,329,844,354.00	113,639,739,686.00	117,048,931,875.00	120,560,399,831.00	124,177,211,826.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Descripción de los riesgos para las finanzas públicas y propuestas para enfrentarlos.

En cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas en materia de ingresos, así como las propuestas de acciones para enfrentarlos:

Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

- Cambios en las principales variables macroeconómicas de las finanzas públicas, derivado de tensiones comerciales y geopolíticas que generen una perspectiva de menor crecimiento mundial, un crecimiento económico menor o más lento del esperado en México y un mayor gasto social, así como efectos negativos en la exportación e inflación.
- Desastres naturales por condiciones meteorológicas.
- Dependencia de las proyecciones de Ingresos Federales, es decir una afectación a la Recaudación Federal Participable, representaría disminución en las Participaciones Federales.

Propuestas para enfrentar los riesgos en las finanzas públicas.

- Estrategias para la simplificación de trámites por medios digitales.
- Establecer programas que incentiven el cumplimiento voluntario de pago de las contribuciones.
- Fortalecer la vigilancia del control de obligaciones y acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, con un enfoque estratégico.
- Desarrollar mecanismos de coordinación con las distintas instancias de gobierno a fin de potenciar la recaudación de la Entidad.
- Incrementar las acciones de presencia fiscal para identificar conductas o prácticas de evasión y omisión de obligaciones fiscales, a través del uso de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

herramientas tecnológicas que permite una mayor eficiencia para el incremento de los ingresos.

Estimación de Ingresos para el año que se presupuesta.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que se somete a consideración de este Honorable Congreso contiene la estimación de los ingresos que darán soporte al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos que se propone a esa Soberanía considera el actual marco macroeconómico nacional y local.

Se estima para el ejercicio fiscal 2026, Ingresos Totales de 108 mil 916 millones 353 mil 742 pesos, lo que significa un crecimiento del 5.74 por ciento respecto a la Ley de Ingresos 2025. Los Ingresos de Gestión presentan un crecimiento del 5.93 por ciento al pasar de 5 mil 223 millones 656 mil 512 pesos, en la Ley de Ingresos 2025, a 5 mil 533 millones 286 mil 361 pesos, en la Ley de Ingresos 2026.

En el rubro de Participaciones Federales, se espera recibir 36 mil 188 millones 94 mil 106 pesos, lo que representa un aumento del 7.52 por ciento respecto a la estimación de Ley de Ingresos 2025, y en Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal se estima recibir ingresos por la cantidad de 3 mil 54 millones 239 mil 984 pesos, con un crecimiento del 2.73 por ciento en comparación con la Ley de Ingresos 2025.

En Aportaciones, Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, y Otros Ingresos, se esperan obtener recursos por 64 mil 140 millones 733 mil 291 pesos.

Es oportuno señalar a esa Soberanía que, si bien es cierto, se establece un presupuesto para Oaxaca, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, este en parte serán ejercidos directamente por las Dependencias y Entidades Federales a través de sus delegaciones en el Estado.

Estímulos Fiscales.

En la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2026, en el apartado de Estímulos Fiscales, se propone a esa Soberanía una serie de incentivos fiscales para beneficiar a las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago de contribuciones contenidas en la Ley Estatal de Hacienda y la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los estímulos fiscales incentivan al cumplimiento de obligaciones fiscales; asimismo, facilitan las acciones de fiscalización, inspección y cobro, permitiendo a la Entidad actualizar e incorporar nuevos registros a los padrones de las contribuciones, destacando principalmente los siguientes:

- a) 100 por ciento sobre los recargos y multas generadas en 2026 y años anteriores del impuesto Cedral a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles en el Estado de Oaxaca; asimismo se propone un estímulo del 100 por ciento de accesorios para los retenedores del impuesto en mención. Buscando con este estímulo regularizar y actualizar el padrón del Impuesto.
- b) En materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se propone beneficiar a los propietarios y/o tenedores de vehículos con lo siguiente:
 - ✓ 100 por ciento del Impuesto, actualizaciones, recargos y derechos vehiculares en 2026, a quienes se encuentren al corriente en el pago del impuesto, y derechos vehiculares relacionados.
 - ✓ 100 por ciento del Impuesto de vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, tratándose de servicio privado.
 - ✓ 100 por ciento del Impuesto y derechos vehiculares relacionados a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja correspondiente por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2022 al 2026.
 - ✓ 100 por ciento por los adeudos y accesorios generados durante los ejercicios 2022 al 2025, pagando cuotas menores al monto total del adeudo registrado.
 - ✓ 100 por ciento del Impuesto, actualizaciones y recargos generados a quienes se encuentren al corriente en el pago del impuesto y derechos vehiculares destinados al servicio público.
- c) Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, 50 por ciento del impuesto, actualizaciones y recargos.
- d) 100 por ciento de recargos y multas generadas en 2026 y años anteriores, del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.
- e) Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- ✓ 50 por ciento del Impuesto, cuando inicien operaciones empresariales en el año 2026, y generen más de 50 empleos directos.
 - ✓ Microempresas y pequeñas empresas del 25 al 10 por ciento, cuando generen de 1 a 50 empleos permanentes.
 - ✓ 100 por ciento de recargos y multas generadas en 2026 y años anteriores.
 - ✓ 100 por ciento de accesorios para los retenedores del impuesto en mención
- f) Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental en el Estado de Oaxaca, 100 por ciento de recargos y multas generados en el ejercicio fiscal 2026 y años anteriores.
- g) Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico:
- ✓ 100 por ciento del impuesto cuando se trate de mezcal artesanal y ancestral.
 - ✓ 100 por ciento de recargos y multas generados en 2026 y años anteriores.
- h) Servicios públicos de seguridad y vigilancia integral especializada, se otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento de los accesorios.

Para fortalecer los ingresos derivados de la colaboración fiscal, se proponen estímulos fiscales que permitan el crecimiento de los coeficientes que se utilizan para la distribución de participaciones fiscales, bajo esa premisa se plantea para 2026, lo siguiente:

Se somete a consideración estímulos fiscales, que tiene como propósito incentivar el pago de los adeudos que en materia de suministro de agua potable y alcantarillado tienen los habitantes del estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

- 40, 50 y 60 por ciento de estímulo para los usuarios que tengan adeudos con los servicios de agua potable y alcantarillado que otorga el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA); el estímulo a otorgar dependerá del tipo de servicio que se tenga contratado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- 30, 40 y 50 por ciento de estímulo fiscal en el monto total del adeudo que tengan con la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (CEABIEN); el estímulo a otorgar dependerá del tipo de servicio que se tenga contratado.

Adicionalmente, se busca beneficiar a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA), que estén al corriente en sus pagos, con el 100 por ciento de uno a dos bimestres dependiendo del tipo de servicio, y con el 100 por ciento de estímulo por un mes, para los servicios que otorga la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (CEABIEN).

El resultado de la recaudación que se tenga, beneficia a los municipios conurbanos de la zona metropolitana y a los municipios en donde operen los Organismos Operadores de Agua pertenecientes a la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, ya que la información de la recaudación forma parte de las variables de los coeficientes para la aplicación de las fórmulas de distribución de los fondos de participaciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, para el logro de las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022-2028, se da continuidad a los programas que tendrán a su cargo diversas dependencias y entidades de la Administración Pública que se han implementado conjuntamente con el otorgamiento de estímulos fiscales en beneficio de las y los habitantes del estado de Oaxaca.

a) **Movilidad y Seguridad Vial.**

El transporte público colectivo constituye la modalidad más importante de movilidad motorizada en la Entidad, con un elevado impacto social, por lo que la política de movilidad se ha orientado a la implementación de nuevos sistemas de movilidad inclusiva, para garantizar el acceso universal en condiciones de igualdad a toda la población, regularización de las concesiones existentes para otorgar certeza y certidumbre a los prestadores de servicios de transporte público en la Entidad.

Razón por la cual, se ha puesto en marcha un “Programa de Renovación y Actualización de Concesiones” que debe ser acompañado de beneficios fiscales para obtener un resultado en beneficio de la sociedad oaxaqueña.

Se somete a consideración de esa Soberanía los beneficios fiscales que acompañan el Programa de Renovación y Actualización a cargo de la Secretaría de Movilidad y que consisten en lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- ✓ Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación dentro del periodo establecido en el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, serán beneficiarios del 50 por ciento de estímulo sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II, inciso a), y del 50 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación fuera del periodo establecido en el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y que no estén vigentes sus concesiones, serán beneficiarios del 30 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II, inciso a), respecto a la renovación de concesión; y del 30 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Respecto de las multas que se determinen en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento del monto que resulte por trámites extemporáneos.
- ✓ Por la impartición de curso y expedición de constancia de capacitación a operadores del servicio público, previsto en el artículo 28 A fracción III, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estímulo fiscal del 60 por ciento en el costo de la cuota; y del 60 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ La expedición, renovación y/o reposición de tarjetón para conductores, previsto en el artículo 28 A fracción III, incisos c), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, tendrá un estímulo del 70 por ciento en el costo de la cuota prevista, así como el 70 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota prevista en el artículo 29 fracción IX, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 50 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Los servicios que se realicen en materia de expedición de revista mecánica al transporte destinado al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 30 por ciento de la cuota prevista en el artículo 30 Bis fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 30 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

estímulo fiscal del 60 por ciento en la expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total previsto en el artículo 29 fracción II, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y 60 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.

- ✓ Por la autorización de prórroga anual por antigüedad de vehículo de servicio público de transporte previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 4, en todos sus subnumerales, se otorgará un estímulo fiscal del 80 por ciento de los derechos que se deban liquidar y del 80 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Por la autorización para transferencia y cesión de derechos de una concesión previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 1, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento sobre los derechos que se deban liquidar y del 50 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Por la expedición de permisos provisionales para circular sin placas, ni tarjeta de circulación, por 30 días para el servicio público concesionado, previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso b), numeral 2, serán beneficiados con un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre los derechos que deban liquidar y del 100 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Las personas concesionarias del servicio de transporte público que se ubiquen en el periodo del 2004 al 2016, serán beneficiarias del 80 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II, inciso a), relacionados con la expedición de títulos de concesión y del 80 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, bomberos y ambulancias en el ejercicio fiscal 2026, serán beneficiarios de un estímulo fiscal del 50 por ciento en el costo de la licencia de conducir tipo "E" de 2 años, previsto en el artículo 30 Bis fracción I, inciso e), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 50 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que corresponda.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

b) Cumplimiento de Políticas Transversales

1. Se propone a esa Soberanía la aprobación de estímulos fiscales por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil, en los programas siguientes:
 - Febrero, mes del matrimonio, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43, fracciones XIII, XX y XXIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento en el monto del Impuesto sobre el Desarrollo Social, únicamente en el mes de febrero de 2026.
 - Junio, mes de identidad de género, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones VII, XX y XXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento en el monto del Impuesto sobre el Desarrollo Social, en el mes de junio de 2026.
 - Agosto, mes de aclaraciones de acta de las personas adultas mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en las fracciones V, VII y XX del artículo 43 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social durante el mes de agosto de 2026.
 - Diciembre, mes de las personas con discapacidad, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social; su aplicación será vigente del 1 al 19 de diciembre de 2026.
 - Registros extemporáneos de personas mayores de 18 años, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracción II y VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social, su aplicación será vigente durante todo el ejercicio fiscal.
 - Inserción del estado Civil de Nacimiento para los hijos de mexicanos nacidos fuera de la república mexicana (binacionalidad), se otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones I, VIII y XI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social, su aplicación será vigente durante todo el ejercicio fiscal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Jornadas Registro Civil cerca de Ti. Se le otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el 100 por ciento del impuesto para el Desarrollo Social, su aplicación será vigente durante todo el ejercicio fiscal.
2. Se somete a consideración de esa Soberanía la puesta en marcha del "Programa de Capacitación que Transforma", a cargo del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, que otorgará estímulos fiscales del 50 al 100 por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
 3. Con la finalidad de promover la cultura, se proponen estímulos fiscales para la entrada general a los museos:
 - ✓ 100 por ciento a las y los oaxaqueños;
 - ✓ 50 por ciento a los visitantes nacionales, para fortalecer las actividades turísticas.

Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026

ÚNICO: Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS Y LAS DISPOSICIONES GENERALES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 1. En el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, el Estado de Oaxaca percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTOS	PESOS
TOTAL	108,916,353,742.00
INGRESOS DE GESTIÓN	5,533,286,361.00
IMPUUESTOS	2,455,845,007.00
Impuestos sobre los Ingresos	86,483,070.00
Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	3,940,825.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3,759,511.00
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	78,131,554.00
Sobre las Demásias Caducas	651,180.00
Impuestos sobre el Patrimonio	8,504,421.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	8,504,421.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	254,501,735.00
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	29,400,126.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	196,173,884.00
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	28,927,725.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,760,521,609.00
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,760,521,609.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Impuestos Ecológicos	37,234,017.00
Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediatión Ambiental	37,234,017.00
Accesorios de Impuestos	16,068,789.00
Otros Impuestos	292,531,365.00
Impuesto para el Desarrollo Social	292,531,365.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
DERECHOS	2,713,978,979.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	50,046,438.00
Secretaría de las Culturas y Artes	3,251,721.00
Museos	237,778.00
Teatros	2,714,646.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	61,703.00
Centro de las Artes de San Agustín	237,594.00
Secretaría de Administración	46,794,717.00
Instalaciones y Edificios Públicos	6,017,287.00
Archivo General del Estado	182,955.00
Jardín Etnobotánico	16,511,792.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca	16,215,250.00
Centro Gastronómico de Oaxaca	415,647.00
Planetario Nundehui	494,940.00
Auditorio Guelaguetza	6,956,845.00
Otros Bienes de dominio publico	1.00
Derechos por Prestación de Servicios	2,614,140,221.00
Administración Pública	5,680,668.00
Comunes	5,680,668.00
Servicios comunes de las Dependencias y Entidades	5,680,668.00
Secretaría de Gobierno	45,438,528.00
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	45,421,891.00
Servicios Secretaría de Gobierno	16,637.00
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	373,253,486.00
Seguridad Pública	7,350,312.00
Seguridad y Vigilancia	363,047,244.00
Vialidad	2,855,930.00
Secretaría de Salud	5,078,143.00
Vigilancia y Control Sanitario	5,078,142.00
Atención en Salud	1.00
Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones	216,881,047.00
Relacionados con Obra Pública	2,885,195.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana	2,551,075.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

3% Supervisión de Obra y Verificación Domiciliar	46,604,921.00
Agua, Alcantarillado y Drenaje	164,839,856.00
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	58,751,112.00
Comisión Estatal del Agua para el Bienestar	106,088,744.00
Secretaría de Movilidad	1,137,486,210.00
Transporte Público	56,336,025.00
Control vehicular	1,081,150,185.00
Secretaría de las Culturas y Artes	3,795,300.00
Taller de Artes Plásticas	504,855.00
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	518,740.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	2,771,704.00
Otros Servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes	1.00
Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	805,608.00
Atención Social	805,608.00
Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	640,260.00
Control Zoosanitario	640,260.00
Secretaría de Finanzas	104,218,405.00
Fiscales	3,032,180.00
Catastrales	101,186,225.00
Secretaría de Administración	269,169.00
Constancias y Permisos	212,976.00
Archivísticos	56,193.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	23,030,831.00
Inspección y Vigilancia	14,112,626.00
Constancias de Responsabilidad Administrativa	5,326,817.00
Padrón de Contratistas de Obra Pública	3,591,388.00
Secretaría de Desarrollo Económico	11,097,546.00
Capacitación y Productividad	2,121,318.00
Ferias, exposiciones y eventos de promoción comercial	8,976,228.00
Secretaría de Turismo	23,091,775.00
Eventos Lunes del Cerro	23,091,775.00
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	361,376,710.00
Ecológicos	361,376,710.00
Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	270,557,518.00
Registro Civil	144,929,590.00
Instituto Registral	101,026,742.00
Notarial	7,013,866.00
Publicaciones	11,511,909.00
Servicios Consejería Jurídica y Asistencia Legal	5,980,848.00
Comisión de Límites	94,563.00
Secretaría de Educación Pública de Oaxaca	31,439,016.00
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	26,906,047.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	1,113,010.00
Universidad del Mar	733,372.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad del Istmo	544,019.00
Universidad del Papaloapan	930,394.00
Universidad de la Sierra Sur	428,324.00
Universidad de la Sierra Juárez	134,383.00
Universidad de la Cañada	225,013.00
Novauniversitas	107,384.00
Universidad de la Costa	185,152.00
Universidad de Chalcatongo	131,918.00
Secretaría del Trabajo	1.00
Servicios en materia de Certificación e impartición de cursos y otros	1.00
Derechos por la Prestación de Servicios Educativos	17,366,259.00
Educación Básica	2,453,659.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	2,453,659.00
Educación Media Superior	13,564,213.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	2,639,522.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	8,739,328.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	2,185,363.00
Sistema de Estudios Tecnológicos	1,348,387.00
Instituto Tecnológico de Teposcolula	205,651.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	104,551.00
Instituto Tecnológico San Miguel el Grande	152,434.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	374,069.00
Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos"	511,682.00
Otros Derechos	1.00
Accesorios de Derechos	32,426,059.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
PRODUCTOS	233,606,126.00
Productos	233,606,126.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Estatales	233,606,126.00
Otros Productos	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
APROVECHAMIENTOS	129,856,249.00
Aprovechamientos	129,730,548.00
Multas	1,332,994.00
Indemnizaciones	0.00
Reintegros	15,175.00
Otros Aprovechamientos	128,382,379.00
Aprovechamiento Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	125,701.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	103,383,067,380.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	100,030,386,904.00
Participaciones	36,188,094,106.00
Fondo General de Participaciones	29,755,306,667.00
Fondo de Fomento Municipal	1,861,858,221.00
Participaciones en Impuestos Especiales	348,368,314.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,930,483,660.00
Fondo de Compensación	686,710,077.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,605,367,167.00
Aportaciones	57,664,009,058.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	33,674,652,148.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,606,314,207.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	12,465,843,828.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	10,954,802,586.00
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	1,511,041,242.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,386,247,169.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	1,889,350,102.00
Asistencia Social	1,092,506,091.00
Infraestructura Educativa Básica	373,356,502.00
Infraestructura Educativa Media Superior	26,236,301.00
Infraestructura Educativa Superior	397,251,208.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	217,442,087.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	276,099,676.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3,148,059,841.00
Convenios	3,085,989,631.00
Convenios	3,085,989,631.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,054,239,984.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	217,650,624.00
Actos de Fiscalización	2,003,383,310.00
Otros Incentivos	14,159,429.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 127	56,941,001.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 126	61,609,497.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	648,629,154.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	45,864,007.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	6,002,962.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	38,054,125.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	38,054,125.00
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	3,352,680,476.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	3,352,680,476.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INGRESOS FINANCIEROS	1.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Federales	1.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
Financiamiento Interno	0.00

El Anexo 1, presenta el desglose del Ramo General 28 (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios); Anexo 2. Convenios; Anexo 3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; Anexo 4. Calendario de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, a excepción de los establecidos en esta Ley, Ley Estatal de Hacienda, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos de la Administración Pública Paraestatal, así como Órganos Autónomos por disposición Constitucional

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. **Auditoría Superior:** a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- II. **Código:** al Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- III. **Congreso:** al Congreso del Estado de Oaxaca;
- IV. **Entes públicos:** a los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos por disposición Constitucional y legal, Dependencias, Entidades y órganos auxiliares de la Administración Pública;
- V. **Informes de Avance:** a los Informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca;
- VI. **Ley:** a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026;
- VII. **Órganos Fiscalizadores:** a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; Órganos internos de Control del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos por disposición Constitucional y legal;
- VIII. **Reglas:** a las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal;
- IX. **Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y
- X. **SIOX:** al Sistema de Ingresos de Oaxaca.

Artículo 3. La aplicación e interpretación de esta Ley, para efectos fiscales y exclusivamente en el ámbito de atribución del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría, sin menoscabo de la interpretación que realicen los órganos jurisdiccionales estatales o federales.

La Ley Estatal de Hacienda, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, el Código y su Reglamento, así como las Reglas serán supletorias de esta Ley, en lo conducente.

Artículo 4. El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos previstos en las leyes fiscales del Estado, se tramitarán mediante formato de pago emitido por el SIOX y deberán realizarse ante o a través de:

- a) Instituciones bancarias;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- b) Establecimientos autorizados;
- c) Centros y/o Módulos Integrales de Atención al Contribuyente, y
- d) Medios electrónicos.

Los que deberán concentrarse en la Secretaría, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban.

Los contribuyentes al momento de generar su formato para el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos previstos en las leyes fiscales del Estado, podrán realizar donativos voluntarios a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Oaxaca, Institución de Asistencia Privada.

Artículo 5. Los ingresos que se recauden y se reciban serán recepcionados invariablemente a través de los canales autorizados por la Secretaría, salvo en los casos siguientes:

- I. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, podrán recaudar a través de sus oficinas autorizadas los ingresos que obtengan por cualquier concepto;
- II. Las unidades aplicativas y hospitalarias del estado de Oaxaca podrán recaudar los ingresos por la prestación de los servicios públicos que tienen conferidos en las leyes;
- III. Las instituciones educativas, planteles, centros de investigación que presten servicios de educación básica, media superior, superior y de formación para el trabajo, podrán recaudar los ingresos que obtengan por la venta de bienes derivados de sus actividades o por cualquier otra vía, incluidos los que generen las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, los cuales formarán parte de su patrimonio y, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán a sus finalidades y programas institucionales;
- IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, podrá recaudar los ingresos que obtenga por los servicios públicos asistenciales a su cargo, así como por la venta de bienes derivados de sus actividades o por cualquier otra vía, y
- V. El Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Transporte



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca", podrá recaudar los ingresos que genere y obtenga por el uso o aprovechamiento de los bienes de su patrimonio por los servicios públicos a su cargo o cualquier otro que genere para el cumplimiento de su objeto. Dicho organismo determinará los canales para la recepción de estos ingresos.

Los Entes públicos, mencionados en las fracciones anteriores, deberán conservar la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la obtención de dichos ingresos, así como los informes avalados por el Órgano Interno de Control de los Poderes y Órganos Autónomos; y en el caso de las Entidades Paraestatales, las actas de sus órganos de gobierno. Adicionalmente, deberán identificar los importes del Impuesto al Valor Agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Los ingresos a que se refiere este artículo, deberán ser informados a la Secretaría en los Informes de Avance y Cuenta Pública, en los plazos y términos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por la Secretaría

Artículo 6. La Secretaría será la encargada de la planeación, programación y presupuestación de las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Administración Pública Estatal.

Artículo 7. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- I. Al 1.38 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, y
- II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.42 por ciento mensual;
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.63 por ciento mensual, y
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.97 por ciento mensual.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

TÍTULO SEGUNDO

ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 8. Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento sobre los recargos y multas generados en 2026 y años anteriores, a las personas físicas sujetas al pago del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles en el Estado de Oaxaca.

Para ser beneficiado de este estímulo, se deberá:

- I. Presentar su solicitud a través del correo oficial estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener:
 - a) Nombre completo;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - c) Periodo y ejercicio fiscal.
- II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 17 de diciembre de 2026.

Artículo 9. Los Entes públicos que se encuentren obligados a realizar la retención y entero del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, referidos en el artículo 23 párrafos séptimo, octavo y noveno de la Ley Estatal de Hacienda y que no hubieren cumplido con estas obligaciones, se les otorgará durante el ejercicio fiscal 2026, estímulo fiscal del 100 por ciento en accesorios generados durante los ejercicios fiscales 2026 y años anteriores.

Para ser beneficiado de este estímulo, se deberá:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener:
 - a) Denominación o razón social;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- c) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.
- II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 17 de diciembre de 2026.

Artículo 10. A los propietarios y/o tenedores de vehículos, se les otorgará el 100 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el ejercicio fiscal 2026, así como del 100 por ciento en actualizaciones y recargos generados por el impuesto citado y derechos vehiculares relacionados, excepto aeronaves, embarcaciones, vehículos nuevos, servicio público estatal y servicio público federal.

Para obtener este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares en ejercicios anteriores, y
- II. Efectuar el pago de los derechos por los servicios de control vehicular y de verificación de emisiones a la atmósfera establecidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a más tardar el 18 de diciembre de 2026.

Artículo 11. A los propietarios y/o tenedores de vehículos, enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, excepto aeronaves y embarcaciones, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del servicio privado, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos en el ejercicio fiscal 2026.

Para ser beneficiario de lo anterior, deberá realizar el registro (alta) dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de adquisición y efectuar de manera conjunta el pago de los derechos de control vehicular y el semestre de la verificación de emisiones a la atmósfera que corresponda.

Artículo 12. A los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2022 al 2026, se les exime del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a partir del ejercicio fiscal inmediato posterior al que ocurrió dicha contingencia.

Para obtener este beneficio, se deberá presentar ante las oficinas de la autoridad fiscal copia certificada de la Carpeta de Investigación; cuando se trate de pérdida total por siniestro, se podrá presentar el dictamen emitido por la aseguradora o el



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

acta levantada por la autoridad correspondiente, que haya tomado parte del siniestro

Artículo 13. Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en Oaxaca, que en los ejercicios fiscales 2022 al 2025, hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto para el Desarrollo Social vinculado a tales derechos; durante el ejercicio fiscal 2026, serán beneficiados del estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100 por ciento de los accesorios generados, siempre que regularicen su situación fiscal a más tardar el 18 de diciembre de 2026, pagando los montos siguientes.

I. Servicio Particular:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2022	949.00	97.00
2023	1,023.00	104.00
2024	1,629.00	669.00
2025	2,299.00	696.00

II. Servicio Público:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2022	1,831.00	1,056.00
2023	1,975.00	1,138.00
2024	2,066.00	1,192.00
2025	2,965.00	1,242.00

Los interesados deberán ingresar al sitio oficial de la Secretaría o acudir al Centro Integral de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio para obtener su formato de pago y con éste, acudir a los puntos de cobro autorizados por la Secretaría para realizar el pago correspondiente.

Artículo 14. A los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará el 100 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto sobre Tenencia



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2026, así como del 100 por ciento en actualizaciones y recargos generados del impuesto citado y derechos vehiculares relacionados.

Para obtener este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares de ejercicios anteriores, y
- II. Efectuar el pago de los derechos por los servicios de control vehicular y de verificación de emisiones a la atmósfera establecidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a más tardar el 18 de diciembre de 2026.

Artículo 15. A las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, se les otorgará el 50 por ciento de estímulo fiscal del impuesto, actualizaciones y recargos generados en el ejercicio fiscal 2026 y años anteriores, cuando la compraventa se realice dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

Para obtener este beneficio, se deberá:

- I. Estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, y
- II. Realizar su pago a más tardar el 18 de diciembre de 2026

Artículo 16. A los prestadores de los servicios de hospedaje y retenedoras del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje en el Estado de Oaxaca, se les otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas generadas en 2026 y años anteriores.

Para ser beneficiario de este estímulo, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar su solicitud a través del correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener:
 - a) Nombre, denominación o razón social;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - c) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. Realizar el entero de los impuestos trasladados y/o retenidos a más tardar el 17 de diciembre de 2026.

Artículo 17. A las personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el ejercicio fiscal 2026, dentro del territorio de Oaxaca y generen más de 50 empleos directos, se les otorgará el estímulo fiscal del 50 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Este beneficio fiscal se aplicará durante los dos primeros años de calendario en los que inicien sus operaciones. En el tercer año de calendario, el estímulo fiscal será del 25 por ciento.

No quedan comprendidas las empresas que con anterioridad al ejercicio 2026, se encontraban operando, ni aquellas que provengan de escisión o fusión de sociedades, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa.

Para obtener el presente beneficio, los sujetos obligados deberán:

- a) Solicitar por escrito el beneficio a partir de la fecha de su ingreso al Registro Estatal de Contribuyentes;
- b) Que el número de trabajadores que se declara no sea inferior al bimestre inmediato anterior, y
- c) Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que le correspondan conforme a la Ley Estatal de Hacienda.

Artículo 18. Se otorgará estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal durante el ejercicio fiscal 2026, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

Contribuyente	Rango de Trabajadores	Estímulo Fiscal
Microempresas	1 a 10	25 por ciento
Pequeñas empresas	11 a 50	10 por ciento



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para ser beneficiario de este estímulo, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que le correspondan conforme lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda, y
- II. Que el número de trabajadores que se declara no sea inferior al del bimestre inmediato anterior.

Artículo 19. A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en el Estado de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas generados en 2026 y años anteriores.

Para ser beneficiario de este estímulo, se deberá:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener:
 - a) Nombre, denominación o razón social;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - c) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.
- II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 17 de diciembre de 2026.

Artículo 20. Los Entes públicos que se encuentren obligados a realizar la retención y entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, referidos en el artículo 64 párrafos primero, quinto y sexto de la Ley Estatal de Hacienda y que no hubieren cumplido con estas obligaciones, se les otorgará durante el ejercicio fiscal 2026, estímulo fiscal del 100 por ciento en accesos generados durante los ejercicios fiscales 2026 y años anteriores.

Para ser beneficiado de este estímulo, se deberá:

- I. Presenta su solicitud al correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx que deberá contener:
 - a) Señalar con qué obligación fiscal requiere el estímulo, como sujeto obligado o retenedor del Impuesto.
 - b) Nombre, denominación o razón social;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- c) Registro Federal de Contribuyentes, y
- d) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.

II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 17 de diciembre de 2026.

Artículo 21. A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental en el Estado de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas generados en el ejercicio fiscal 2026 y años anteriores.

Para ser beneficiado de este estímulo, se deberá:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener:
 - a) Nombre o denominación o razón social;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - c) Periodo y Ejercicio Fiscal por declarar.
- II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 17 de diciembre de 2026.

Artículo 22. A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, que enajenen mezcal artesanal y ancestral según la clasificación de categorías contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, en el ejercicio 2026, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto causado por la enajenación de las bebidas referidas.

Para ser beneficiario de este estímulo, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico ventafinalbebidas@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá indicar lo siguiente:
 - a. Nombre o denominación o razón social.
 - b. Registro Estatal de Contribuyentes.
- II. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que correspondan conforme lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

III. Cumplir con lo previsto en el artículo 57 F de la Ley Estatal de Hacienda, relativo a la presentación de la declaración bimestral que corresponda.

Artículo 23. A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas generados en 2026 y años anteriores.

Para ser beneficiario de este estímulo, se deberá:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener:
 - a) Nombre, denominación o razón social;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - c) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.

II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 17 de diciembre de 2026

Artículo 24. Tratándose del uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado comprendidos en los artículos 9 fracción II; 11 fracción VI, inciso a); 12 fracciones II y IV; 14 fracción I, incisos a), b), c) y h), fracción II, incisos b) al g) y fracción III, incisos a) al h); 15 fracción I, inciso a) al e) y fracción II, inciso c); y 15 bis fracciones I a la V de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se otorgará a los Entes Públicos, estímulo fiscal del 50 por ciento del derecho que se cause y 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

Para otorgar el estímulo fiscal, el Ente público deberá observar y cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud de forma oficial ante el administrador del espacio público quince días naturales antes de la fecha del evento.
- b) La solicitud deberá indicar la fecha y horarios de uso del bien de dominio público del Estado.

El administrador del bien de dominio público deberá informar:

- a) Al Ente público oficialmente la procedencia o no del espacio en la fecha y horario señalado, acompañado del formato de pago.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- b) Una vez recibido el formato de pago con el sello de pagado o la transferencia bancaria realizada, informará al solicitante la fecha para la suscripción del permiso correspondiente.

La autorización estará sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados conforme a los calendarios e itinerarios de los administradores de los espacios públicos del Estado, siendo éstos la única instancia competente para la validación del presente estímulo.

Artículo 25. Tratándose del uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado comprendidos en los artículos 9 fracción I, inciso a), y 13 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se otorgará a los Entes Públicos, estímulo fiscal del 30 por ciento del derecho que se cause y 30 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

Para otorgar el estímulo fiscal, el Ente público deberá observar y cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud de forma oficial ante el administrador del espacio público, quince días naturales antes de la fecha del evento.
- b) Dicha solicitud deberá indicar la fecha y horarios de ocupación del bien de dominio público del Estado.

El administrador del bien de dominio público deberá informar:

- a) Al ente público oficialmente la procedencia o no del espacio en la fecha y horario señalado, acompañado del formato de pago.
- b) Una vez recibido el formato de pago con el sello de pagado o la transferencia bancaria realizada, informará al solicitante la fecha para la suscripción del permiso correspondiente.

La autorización estará sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados conforme a los calendarios e itinerarios de los administradores de los espacios públicos del Estado, siendo éstos la única instancia competente para la validación del presente estímulo

Artículo 26. Se otorgará estímulo fiscal en el pago de los derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento por concepto de entrada general a los museos descritos en las fracciones de la I a la V del artículo 8 de la Ley Estatal de Derechos:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- I. A las y los oaxaqueños, estímulo fiscal del 100%
- II. A los visitantes nacionales, estímulo fiscal del 50%.

Para ser beneficiario de este estímulo fiscal, el visitante deberá presentar original de su identificación oficial vigente, previamente a su ingreso al museo.

A los artistas y grupos independientes oaxaqueños y a las empresas culturales oaxaqueñas se les otorgará:

- I. El 30 por ciento de estímulo fiscal por el uso, goce o aprovechamiento del espacio previsto en el artículo 9 fracción I, inciso a) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 30 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.
- II. El 50 por ciento de estímulo fiscal por el uso, goce o aprovechamiento del espacio previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Para ser beneficiario de este estímulo, el solicitante deberá presentar al administrador del espacio cultural lo siguiente:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de las Culturas y Artes, en la que conste que tiene la calidad artística o grupo independiente oaxaqueño;
- b) Tratándose de empresas culturales oaxaqueñas, la Secretaría de las Culturas y Artes, deberá verificar en el acta constitutiva del solicitante que efectivamente se trata de una empresa cultural oaxaqueña, y
- c) Solicitud y calendario del evento.

Sin la presentación de la constancia de referencia no procederá el otorgamiento de los estímulos fiscales señalados en el presente artículo.

Artículo 27. A los contribuyentes que realicen pago de los servicios públicos de seguridad y vigilancia integral especializada contenidos en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los accesorios que se hubieren generado en el ejercicio fiscal 2026 y años anteriores.

Corresponderá a la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, la validación del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

presente estímulo fiscal.

Artículo 28. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado con tarifas doméstico 1, 2 y 3, que se encuentren al corriente en el quinto bimestre 2025, se les otorgará el 100 por ciento de beneficio fiscal correspondiente al sexto bimestre 2025 y el primer bimestre 2026.

De igual forma, se les otorgará el 100 por ciento de beneficio fiscal correspondiente al sexto bimestre 2025 a los usuarios de la clase comercial e industrial que se encuentren al corriente en sus pagos.

Los usuarios que tengan adeudos al quinto bimestre de 2025 y periodos anteriores por la falta de pago por los servicios que les preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, tendrán los estímulos siguientes:

1. Servicio Doméstico 60 por ciento del monto total del adeudo.
2. Servicio Comercial 50 por ciento del monto total del adeudo.
3. Servicio Industrial 40 por ciento del monto total del adeudo.

Quedan comprendidos con este beneficio los usuarios que se ubiquen en los conceptos señalados en el artículo 26 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, siempre que se regularicen a más tardar el 10 de marzo de 2026.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado es la instancia competente para la validación del presente estímulo fiscal

Artículo 29. El Programa “Cuenta limpia, Agua para el Bienestar”, otorgará estímulos fiscales a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado de los organismos operadores de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Los usuarios que, al 30 de diciembre de 2025, se encuentren al corriente en el pago de los derechos por suministro de agua potable y alcantarillado, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del consumo que se facture en el mes de enero de 2026.
- b) Los usuarios que, al 30 de noviembre de 2025, tengan adeudos registrados en los organismos operadores de agua ubicados en la Entidad, se les otorgará el



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

estímulo fiscal siguiente

1. Servicio Doméstico 50 por ciento del monto total del adeudo.
2. Servicio Comercial 40 por ciento del monto total del adeudo.
3. Servicio Industrial 30 por ciento del monto total del adeudo

Este beneficio estará vigente hasta el 10 de abril de 2026.

La Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y sus Organismos Operadores, son las instancias competentes para la validación del presente estímulo fiscal.

Artículo 30. El Programa de Renovación y Actualización de Concesiones tendrá los siguientes beneficios fiscales:

- a) Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación dentro del periodo establecido en el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, serán beneficiarios del 50 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en el artículo 28 A fracción II, inciso a) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, respecto a la renovación de concesión; y del 50 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Hacienda.
- b) Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación fuera del periodo establecido en el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y que no estén vigentes sus concesiones, serán beneficiarios del 30 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en el artículo 28 A fracción II, inciso a), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, respecto a la renovación de concesión; y del 30 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.
- c) Se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento respecto a la multa que se fije de la aplicación del concepto 36, previsto en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.
- d) Por la impartición de curso y expedición de constancia de capacitación a operadores de servicio público previsto en el artículo 28 A fracción III, inciso b) de la Ley Estatal



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estímulo fiscal del 60 por ciento en el costo de la cuota; y del 60 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.

- e) Por la expedición, renovación y/o reposición de tarjetón para conductores previsto en el artículo 28 A fracción III, inciso c) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estímulo fiscal del 70 por ciento en el costo de la cuota; y del 70 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de acuerdo con lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda.
- f) A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota prevista en el artículo 29 fracción IX, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y del 50 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte en términos de lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.
- g) Los servicios que se realicen en materia de expedición de revista mecánica al transporte destinado al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 30 por ciento de la cuota prevista en el artículo 30 Bis fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y del 30 por ciento de estímulo fiscal en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda.
- h) A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 60 por ciento en la expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total previsto en el artículo 29 fracción II, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y 60 por ciento de estímulo fiscal en el Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda. Para ser beneficiario del presente estímulo, los concesionarios deberán realizar el pago del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, los derechos vehiculares y verificación vehicular correspondiente.
- i) Por la autorización de prorroga anual por antigüedad de vehículo de servicio público de transporte previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 4, en todos sus subnumerales, se otorgará un estímulo fiscal del 80 por ciento de los derechos que se deban liquidar y del 80 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.
- j) Por la autorización para transferencia y cesión de derechos de una concesión



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 1, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento sobre los derechos que se deban liquidar y del 50 por ciento que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.

- k) Por la expedición de permisos provisionales para circular sin placas, ni tarjeta de circulación, por 30 días para el servicio público concesionado, previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso b), numeral 2, serán beneficiados con un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre los derechos que deban liquidar y del 100 por ciento que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.
- l) Las personas concesionarias del servicio de transporte público que se ubiquen en el periodo del 2004 al 2016, serán beneficiarias del 80 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso a), relacionados con la expedición de títulos de concesión y del 80 por ciento de estímulo fiscal que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.

El plazo de aplicación de los estímulos fiscales contenidos en el presente artículo, será hasta el 11 de diciembre de 2026.

La Secretaría de Movilidad a través de su Dirección de Concesiones es la instancia encargada de la validación de los presentes estímulos fiscales.

Artículo 31. Los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, bomberos y ambulancias en el ejercicio fiscal 2026, serán beneficiarios del 50 por ciento de estímulo fiscal en el costo de la licencia de conducir tipo "E" de 2 años, previsto en el artículo 30 Bis fracción I, inciso e), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que corresponda.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana será la instancia responsable para la validación de los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, y bomberos que sean susceptibles de ser beneficiados con el presente estímulo fiscal.

Tratándose de operadores de ambulancias los Servicios de Salud de Oaxaca, será la instancia responsable de informar sobre el nombre de los operadores de ambulancias beneficiarios.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La Secretaría de Movilidad es la instancia competente para la validación del presente estímulo fiscal.

Artículo 32. La Dirección del Registro Civil, durante el ejercicio fiscal 2026, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, implementará los programas siguientes:

- I. Febrero, mes del matrimonio, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones XIII, XX y XXIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento del Impuesto sobre el Desarrollo Social. Beneficio que tendrá vigencia únicamente en el mes de febrero de 2026.
- II. Junio, mes de identidad de género, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones VII, XX y XXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del Impuesto sobre el Desarrollo Social. Este estímulo estará vigente en el mes de junio de 2026.
- III. Agosto, mes de aclaraciones de acta de las personas adultas mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en las fracciones V, VII y XX del artículo 43 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Este beneficio estará vigente durante el mes de agosto de 2026.
- IV. Diciembre, mes de las personas con discapacidad, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Su aplicación será vigente del 1 al 19 de diciembre de 2026.
- V. Registros extemporáneos de personas mayores de 18 años. Se les otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción II y VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el 100 por ciento del impuesto para el Desarrollo Social. Su aplicación será vigente durante todo el ejercicio fiscal.
- VI. Inserción del estado Civil de Nacimiento para los hijos de mexicanos nacidos fuera de la república mexicana (binacionalidad), se le otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones I, VIII y XI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Su aplicación será vigente durante todo el ejercicio fiscal.
- VII. Jornadas Registro Civil cerca de Ti. Se le otorgará el estímulo fiscal del 100 por



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el 100 por ciento del impuesto para el Desarrollo Social. Su aplicación será vigente durante todo el ejercicio fiscal.

Artículo 33. Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho que se cause por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 44 fracción XXXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, al Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Finanzas cuando se derive de sus funciones de fiscalización y acciones coactivas, así como el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Artículo 34. A los beneficiarios del “Programa Capacitación que Transforma”, se les otorgará estímulo fiscal del 50 al 100 por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; el porcentaje del estímulo se determinará mediante dictamen de elegibilidad emitido con base al grado de marginación del municipio donde habiten, nivel socioeconómico y condiciones de vulnerabilidad.

El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, es la instancia competente para la validación del presente estímulo, observando los criterios de elegibilidad contenidos en las Reglas de Operación que para dicho Programa apruebe su Órgano de Gobierno.

Artículo 35. Las instancias públicas que en el presente Título tengan a cargo el otorgamiento de beneficios fiscales, deberán informar a la Secretaría dentro de los primeros tres días hábiles de concluido el trimestre, lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social de los beneficiarios del estímulo fiscal a su cargo;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio público, y
- d) Monto del beneficio otorgado.

La información de referencia deberá ser enviada oficialmente a la Dirección de Ingresos y Recaudación, y digitalmente al correo electrónico cti@finanzasoaxaca.gob.mx.

Tratándose de servicios públicos que se hubieren expedido en formas oficiales